Anexo al Periódico Oficial

Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua

Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 08 de mayo de 2019. **No. 37**

Folleto Anexo

ACUERDO N° 125/2019

REGLAS DE OPERACIÓN DE 23 PROGRAMAS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el artículo 93, fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción VI y 25 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 28 fracción I y 50 del Código Municipal para el Estado, así como 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O 125/2019

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chihuahua, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de abril del presente año, mediante el cual se aprobaron las Reglas de Operación de 23 Programas de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 26 de abril del año dos mil diecinueve.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 07/19

LIC. OSCAR GONZÁLEZ LUNA, SUBSECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO VERIFICADA CON FECHA 10 DE ABRIL DEL AÑO 2019, DENTRO DEL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA, A LA LETRA SE ASIENTA LO SIGUIENTE:

PARA DESAHOGAR ESTE PUNTO, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, OTORGA EL USO DE LA PALABRA AL REGIDOR ALEJANDRO MORÁN QUINTANA, A FIN DE QUE DÉ LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE 23 PROGRAMAS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN: *JUNTOS UNA MEJOR ESCUELA; JORNADAS DE SALUD; JORNADAS PREVENTIVAS; EL PATIO DE MI CASA LIMPIO Y SIN GARRAPATAS; JUNTOS RESCATAMOS TU PARQUE; EQUIPAMIENTO DE PARQUES Y ÁREAS VERDES; MATERIALES PARA AUTOCONSTRUCCIÓN EN DONACIÓN; MATERIALES PARA AUTOCONSTRUCCIÓN; APOYO DE MATERIAL DE RELLENO; EMPLEO TEMPORAL; OBRAS MENORES Y CENTROS COMUNITARIOS 2019; PROGRAMA DE VINCULACIÓN SOCIAL; APOYOS DIVERSOS 2019; TODOS SOMOS CHIHUAHUA CONTRA EL FRÍO; ALIMENTARIO EMERGENTE; FESTIVIDADES; EXPRESA TU TALENTO; CABILDO JOVEN; CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD 2019; ABUELO POLICÍA; PRESIDENCIA EN TU COLONIA; JUEVES ENTRE VECINOS Y APOYO A LOS DESCENDIENTES DE VETERANOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA*, EL REGIDOR MORÁN QUINTANA, SOLICITA SE LE AUTORICE OMITIR LA LECTURA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN QUE SE PROPONEN EN EL DICTAMEN Y QUE SE AGREGUEN INTEGRAS A LA PRESENTE ACTA, ACTO SEGUIDO EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SOMETE A CONSIDERACIÓN LA SOLICITUD Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE AUTORIZÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE 23 PROGRAMAS DESCRITOS. AL CONCLUIR LA LECTURA DEL DICTAMEN, ES SOMETIDO A VOTACIÓN DEL PLENO PARA SU APROBACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

PRIMERO. SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS SIGUIENTES PROGRAMAS: JUNTOS UNA MEJOR ESCUELA; JORNADAS DE SALUD; JORNADAS PREVENTIVAS; EL PATIO DE MI CASA LIMPIO Y SIN GARRAPATAS; JUNTOS RESCATAMOS TU PARQUE; EQUIPAMIENTO DE PARQUES Y ÁREAS VERDES; MATERIALES PARA AUTOCONSTRUCCIÓN EN DONACIÓN; MATERIALES PARA AUTOCONSTRUCCIÓN; APOYO DE MATERIAL DE RELLENO; EMPLEO TEMPORAL; OBRAS MENORES Y CENTROS COMUNITARIOS 2019; PROGRAMA DE VINCULACIÓN SOCIAL; APOYOS DIVERSOS 2019; TODOS SOMOS CHIHUAHUA CONTRA EL FRÍO; ALIMENTARIO EMERGENTE; FESTIVIDADES; EXPRESA TU TALENTO; CABILDO JOVEN; CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD 2019; ABUELO POLICÍA; PRESIDENCIA EN TU COLONIA; JUEVES ENTRE VECINOS Y APOYO A LOS DESCENDIENTES DE VETERANOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA. LAS CUALES QUEDAN REDACTADAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
"ABUELO POLICÍA"

FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES:

Con fundamento en el artículo 2, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13, fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del programa "ABUELO POLICÍA" para el ejercicio fiscal 2019, y al cual a partir de este momento se le denominará como **"ABUELO POLICÍA 2019".**

Esta Dependencia, dentro de su presupuesto de inversión para el ejercicio fiscal 2019, ha dispuesto otorgar recurso para su correcta aplicación en diversos rubros, así como ejecutarlo con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes reglas de operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Participación Ciudadana, será la unidad responsable de la creación del programa "**ABUELO POLICÍA 2019**", esto con fundamento en los artículos 80, fracción XV y XXXII y 84, fracción VII y XV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua. De igual modo, deberá informar las acciones, presupuesto y avances en las metas e indicadores de las acciones que se desarrollen para colaborar en dar cumplimiento a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 aprobado en fecha 10 de enero del 2019 en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 01/19.

El programa se alinea con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 en el eje 2: Ciudad Solidaria; programa 2.3: Fortalecimineto de la Familia Chihuahuense; en su componente 2.3.8: Adultas y Adultos Mayores con Oportunidades para su Desarrollo Mejoradas; actividad: 2.3.8.4: Impulsar el Programa "Abuelo Policía".

Puntualizando lo anterior, y con el objeto de asegurar la correcta aplicación de los recursos antes mencionados, se ha tenido a bien emitir las siguientes reglas de operación para el programa "**ABUELO POLICÍA 2019**".

OBJETIVO:

Generar oportunidades para las y los adultos mayores que se encuentren en situación de vulnerabilidad, al mismo tiempo que se aumenta la seguridad en las escuelas, fomentando con esto, una sociedad más segura e incluyente.

DIRIGIDO A:

Personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad que deseen coadyuvar en el ámbito de la seguridad dentro de las escuelas al mismo tiempo que reciben un estímulo por su servicio.

REGLAS DE OPERACIÓN:

Reglas de operación que establecen el procedimiento que se deberá observar para la implementación del programa de "ABUELO POLICÍA 2019" para el ejercicio fiscal 2019.

1.- DE LA DIFUSIÓN

1.1. La difusión del programa será a través de eventos propios del Municipio de Chihuahua, por medio de los Club de los Abuelos, así como a través de visitas en colonias de rezago social.

1.2. El Gobierno Municipal podrá, además, difundir el programa a través de los medios de comunicación que estime pertinentes.

1.3. En los medios de difusión se indicarán claramente los requisitos que se deberán cubrir para ser beneficiario, los lugares en que se ubicarán los registros, así como la vigencia del programa.

2.- DE LOS REQUISITOS

2.1. Todas las solicitudes para ingresar al programa deberán contener los siguientes documentos:

a. Solicitud de empleo;

b. Identificación Oficial Vigente (con domicilio en el municipio de Chihuahua);
c. Acta de Nacimiento (no mayor de 3 meses de antigüedad);
d. Comprobante de Domicilio (no mayor de 3 meses de antigüedad);
e. CURP; y
f. 2 fotografías tamaño infantil.

3.- DE LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

3.1. La recepción de solicitudes se realizará en el Departamento de Clubes de los Abuelos de la Subdirección de Participación Ciudadana de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, con domicilio en calle Ojinaga #300, Colonia Centro.

3.2. La recepción de solicitudes se llevará a cabo únicamente en el Departamento precisado en el numeral **3.1.** en un horario de 09:00 a 15:00 h, durante días hábiles.

3.3. Por ningún motivo se recibirán solicitudes incompletas y/o extemporáneas.

3.4. De la Entrevista:

Las personas interesadas serán entrevistadas por el personal que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación señale para tal efecto. Esta entrevista se llevará a cabo en las oficinas de dicha Dirección, en un horario de 09:00 a 15:00 h, durante días hábiles.

3.5. El Departamento del Club del Abuelo emitirá, previa entrevista y selección, una carta en la que solicite a la o el Director(a) un escrito en el que especifique la aceptación o la negativa por parte de la Institución Educativa.

4.- DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

4.1. Criterios de Selección:

Las y los beneficiarios serán seleccionados por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación en conjunto con la Dirección de Seguridad Pública Municipal (ambas del Municipio de Chihuahua), basándose en los siguientes criterios:

a. Tendrán prioridad las y los solicitantes que pertenezcan a Club del Abuelo debidamente constituido en el municipio de Chihuahua; y

b. Tendrán prioridad las personas integrantes de etnias y/o de familias monoparentales.

4.2. Limitaciones a la Participación:

No podrán ser beneficiarios las y los solicitantes que:

a. Perciban un ingreso mayor a $4,000 pesos mensuales;

b. No tengan conocimientos de lectoescritura;

c. Acudan con solicitudes incompletas y/o extemporáneas; y/o

d. Sean servidores públicos del gobierno Federal, Estatal o Municipal, Congreso del Estado o Tribunal Superior de Justicia de Chihuahua.

4.3. Las y los beneficiarios formarán parte de un padrón del programa. En caso de que se libere un espacio, este podrá ocuparse por otra persona solicitante.

5. DE LA NOTIFICACIÓN A LAS Y LOS BENEFICIARIOS

5.1. Una vez que las y los beneficiarios hayan sido seleccionados se les notificará mediante visita domiciliaria, llamada telefónica y/o correo electrónico.

5.2. Para efectos del programa **"ABUELO POLICÍA 2019"**, los participantes no aportan ninguna cantidad de dinero; es decir, es totalmente gratuito.

5.3. Ningún empleado público o particular podrá recibir dádiva y/o remuneración alguna por concepto de inscripción, permanencia en el programa, cuota de recuperación y/o por entrega del uniforme o equipo de trabajo.

6. DERECHOS Y OBLIGACIONES

6.1. Las personas beneficiarias y las y los solicitantes recibirán por parte del Gobierno Municipal de Chihuahua:

a. La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;

b. Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;

c. En caso de ser beneficiario(a), capacitación por parte de la Dirección de Seguridad Pública Municipal;

d. En caso de ser beneficiario(a), uniforme y equipo de trabajo proporcionado por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación;

e. Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Legislación Federal y Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales; y

f. Ser considerado(a) para participar en el programa con independencia del origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

6.2. Las y los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones;

a. Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;

b. Acudir a la capacitación que proporciona la Dirección de Seguridad Pública Municipal;

c. Acudir en las fechas y el horario que le corresponda a la institución educativa que le sea designada, bajo sus propios medios;

d. Utilizar y resguardar debidamente el uniforme y equipo de trabajo proporcionado por el Gobierno Municipal y la dependencia convocante;

e. Suscribir la Carta Compromiso y de resguardo del equipo;

f. Realizar y entregar los reportes correspondientes en tiempo y forma;

g. Devolver el uniforme y equipo de trabajo al finalizar el programa; y

h. Seguir las instrucciones de su supervisor(a).

6.3. Responsabilidad Civil:

El Municipio de Chihuahua se deslinda de cualquier responsabilidad en caso de cualquier accidente, incidente y/o percance que menoscabe o atente contra la integridad física de la persona que realice los trabajos, ya sea durante el trayecto de ida o regreso al lugar de los trabajos y/o durante la ejecución del mismo.

6.4. Responsabilidad Laboral:
Los estímulos que el programa entrega no dan lugar a relación laboral o contractual alguna entre las personas beneficiarias y el Municipio de Chihuahua ya que dichos apoyos económicos son de carácter social y asistencial; por lo que, en ningún caso, el Municipio de Chihuahua será considerado como Patrón, Patrón sustituto u Obligado Solidario, ni que se le encuadre en alguno de los supuesto establecidos en la Ley Federal del Trabajo en sus artículos 12, 13, 14, 15, 20 y demás disposiciones legales aplicables en relación a las obligaciones patronales. En virtud de lo anterior, este apoyo no dará lugar a la obligación por parte del Municipio de cubrir las cuotas obrero-patronales.

7. DE LA INSPECCIÓN
7.1. Personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar visitas domiciliarias, únicamente a efecto de corroborar la veracidad de la información en la solicitud de adhesión al programa y/o en el estudio socioeconómico.

En caso de que algún servidor público – señalados en el párrafo anterior- se percate de que los datos vertidos en dichos documentos fueran inexactos o incorrectos, este levantará un acta circunstanciada de tal situación, lo cual automáticamente nulificará la solicitud de la o el beneficiario.

8. PRESUPUESTO PARA EL PROGRAMA
8.1. El presupuesto disponible para el programa "ABUELO POLICÍA 2019" será conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2019 y a lo aprobado con oficio de afectación presupuestal.

9. VIGENCIA DEL PROGRAMA
9.1. La temporalidad del programa será semestral. La dependencia convocante podrá renovar el procedimiento de selección cada semestre, adicionado o adecuando los requisitos.

10. COMPROBACIONES
10.1. Cada entrega de uniforme y equipo de trabajo deberá estar respaldada por una carta compromiso (sin distinción de estilo) que llenará la o el beneficiario previa entrega del mismo.
10.2. Cada entrega del estímulo económico deberá estar respaldada por un recibo de conformidad (sin distinción de estilo) y/o póliza que estará bajo resguardo de la dependencia correspondiente.

11. INSTANCIA NORMATIVA
11.1. Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado y validado por el Director de Desarrollo Humano y Educación en conjunto con el Subdirector de Participación Ciudadana y el Jefe de Departamento de Clubes de los Abuelos.
11.2. Todos los acuerdos y/o determinaciones deberán quedar asentadas en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

12.- DE LA APROBACIÓN
12.1 Las presentes reglas de operación fueron aprobadas para el año 2019 por el H. Ayuntamiento de Chihuahua en sesión de cabildo.

TRANSITORIO

Único.- Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

FIRMA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN

LIC. MÓNICA IVONNE HERRERA VILLANUEVA
SUBDIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La presente hoja corresponde a las reglas de operación del programa "Abuelo Policía" para el ejercicio fiscal 2019 de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua.

DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
"APOYOS DIVERSOS 2019"

FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES:

Con fundamento en el artículo 2 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13, fracción I, 22, 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; lo anterior para dar cumplimiento con lo que señala el Artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, es que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del programa "Apoyos Diversos 2019."

Esta Dependencia, dentro de su presupuesto de inversión para el ejercicio fiscal 2019, ha dispuesto otorgar recurso para su correcta aplicación en diversos rubros, así como ejecutarlo con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes reglas de operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, será la unidad responsable de la creación del programa "Apoyos Diversos 2019", esto con fundamento en los artículos 80, fracción XV y XXXII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua. De igual modo deberá de informar las acciones, y avances en las metas e indicadores de las acciones que se desarrollen para colaborar en dar cumplimiento a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 aprobado en fecha 10 de enero del 2019 en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O.01/19.

Puntualizando lo anterior y con el objeto de asegurar la correcta aplicación de los recursos antes mencionados, se ha tenido a bien emitir las siguientes reglas de operación para el programa "Apoyos Diversos 2019".

OBJETIVO

Facilitar a las personas físicas y/o morales, alternativas de acceso a recursos y/o medios idóneos, que contribuyan a mitigar su necesidad específica mediante apoyos económicos, en especie y/o de atención especializada, a personas físicas y/o morales que acudan a solicitarlo, cumpliendo con los requisitos y estos serán otorgados según la disponibilidad presupuestal de la Dirección.

COBERTURA

La cobertura de atención para apoyos económicos y/o en especie y/o de atención especializada, será para personas residentes dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Chihuahua.

DIRIGIDO A

Asociaciones Civiles y/o Instituciones Educativas y/o personas físicas, que presenten alguna necesidad en particular, y que soliciten apoyo para poder dar cumplimiento al objeto en específico de la misma.

REGLAS DE OPERACIÓN

Reglas de operación que establecen el procedimiento que se deberá observar para la implementación del programa de "Apoyos Diversos 2019".

1.- DE LA DIFUSIÓN

1.1. La difusión del programa será a través de eventos propios del Municipio de Chihuahua, por medio de los comités vecinales, así como a través de visitas en colonias de rezago social.

1.2. El Gobierno Municipal podrá, además, difundir el programa a través de medios de comunicación, redes sociales, perifoneo y/o volanteo.

1.3. En los medios de difusión se indicarán claramente los requisitos que se deberán cubrir para ser beneficiario, los lugares en que se ubicaran los registros, así como la vigencia del programa.

2. DE LA SOLICITUD, LOS REQUISITOS Y DEL PROCEDIMIENTO.

2.1 DE LA SOLICITUD.

2.1.1. El o la solicitante deberá presentar en el Módulo de Atención de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación de Chihuahua, un escrito donde solicite el apoyo económico, en especie y/o de atención especializada, la cual irá dirigida al Titular de la Presidencia Municipal, así como al Director de Desarrollo Humano y Educación. Las cartas petitorias deberán contener lo siguiente:

a. Nombre del solicitante y/o del posible beneficiario;

b. Fecha en el que se elabora la carta;

c. Tipo de apoyo solicitado;

d. En su caso, designación de la persona beneficiaria;

e. Motivo de la petición;

f. Descripción del apoyo solicitado; y

g. Número telefónico local, celular o correo electrónico del solicitante y/o beneficiario, donde se les pueda realizar notificaciones.

2.1.2. Las solicitudes que sean autorizadas, deberán proporcionar la documentación que se enlista en el rubro siguiente.

2.2. DE LOS REQUISITOS Y DEL PROCEDIMIENTO.

2.2.1. Una vez autorizada la solicitud, el área correspondiente notificará a la o el peticionario, sobre la aprobación del apoyo, así mismo, harán de su conocimiento que deberá proporcionar cada una de las siguientes constancias documentales:

a. Copia de identificación oficial vigente con fotografía expedida por el gobierno federal, estatal, municipal y con domicilio en el Municipio de Chihuahua (Se aceptan como identificaciones oficiales válidas para este trámite las siguientes: Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, licencia de conducir, Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaria de Defensa Nacional, Pasaporte vigente expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, Cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública y/o carta de identidad expedida por el Gobierno Municipal de Chihuahua);

b. Copia de comprobante de domicilio (no mayor a tres meses); y

c. Monto de la solicitud y/o cotización.

2.2.2. Además de los requisitos anteriores, según el caso en concreto deberá presentar adicionalmente la documentación que se enlista a continuación.

APOYOS A GASTOS FUNERARIOS
a) Copia del acta o certificado de defunción.
b) Original de la carta de adeudo expedida por funeraria.

APOYOS ESCOLARES
a) Copia de la boleta escolar del ciclo anterior inmediato de los menores.
b) Constancia de estudios donde acredite que es alumno(a) del plantel educativo al que pertenece.

APOYOS A GASTOS MÉDICOS
a) Copia del certificado médico (expedido por una institución de salud oficial).
b) Copia de la receta médica de la o el beneficiario.

APOYO A POBLACIÓN INFANTIL
a) Copia del acta de nacimiento.
b) Copia del comprobante de domicilio (no mayor a tres meses).
c) CURP.

APOYOS PARA TRANSPORTE
a) Copia de la convocatoria o invitación del evento.

APOYOS A ADEUDO DE SERVICIOS
a) Copia de recibo reciente que compruebe adeudo.

APOYOS A ASOCIACIONES CIVILES
a) Copia del documento que contenga el nombramiento del representante (acta constitutiva).
b) Copia del comprobante de domicilio particular de la persona que funge como representante legal.
c) Copia del comprobante de domicilio de la Asociación Civil.
d) Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la persona que funge como representante legal.
e) Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la Asociación Civil.

f) Constancia de no adeudo de impuestos, derechos y contribuciones municipales emitida por Tesorería Municipal. g) Recibo de donación, el cual deberá contener las siguientes especificaciones: • Forma de pago: 99 (por definir); y • Método de pago: PPD (pago en parcialidades o diferido)
APOYOS A INSTITUCIONES EDUCATIVAS
a) Copia del nombramiento del Director o Subdirector. b) Copia del comprobante de domicilio particular del Director o Subdirector. c) Copia del comprobante de domicilio de la Institución Educativa. d) Convocatoria del evento y/o la información mediante correo electrónico.

2.2.3. Una vez presentada la documentación, se llevará a cabo estudio socioeconómico y ficha técnica del beneficiario(a) del apoyo.
2.2.4. Se emitirá un recibo o vale, en el cual se establezca el monto por el cual se autoriza el apoyo, exclusivamente el vale se entregará personalmente al beneficiario y/o solicitante de manera inmediata.
2.2.5. Para el beneficiario o el solicitante que le fue emitido un recibo, después de que el trámite haya culminado, se le notificara por llamada telefónica y/o correo electrónico para que acuda a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación en donde le será entrega el cheque con el monto del apoyo.
2.2.6. El cheque será entregado en las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación de manera exclusiva y personalizada al solicitante, el cual deberá acudir con una copia de su identificación oficial vigente.

3. DEL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN.
3.1. Las y los beneficiarios serán seleccionados por el personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación basándose en los siguientes criterios:

a. Tendrán prioridad las beneficiarios que se encuentren en estado de necesidad dentro del Municipio de Chihuahua;

b. Tipo de Apoyo solicitado; y

c. Presupuesto disponible.

3.2 Limitaciones:
No podrán ser beneficiarias(os) quienes:

a. Se encuentren fuera de la circunscripción territorial del Municipio de Chihuahua; y

b. Dentro de los tres meses anteriores inmediatos a la presentación de la solicitud hayan sido beneficiarios(as) de este programa.

4. DERECHOS Y OBLIGACIONES
4.1. Las y los solicitantes tendrán los siguientes derechos:

a. A ser atendido con igualdad, con perspectiva de género, sin distinción de edad, religión, nacionalidad o raza;

b. A recibir los servicios de manera gratuita sin que se le solicite gratificación monetaria o en especie;

c. A ser atendido por personal capacitado profesional;

d. A recibir orientación apegada con su problemática;

e. A recibir el apoyo en caso de ser autorizado;

f. A recibir información suficiente, clara y oportuna y veraz sobre los requisitos, tramite de solicitud y sanciones, derechos y obligaciones; y

g. A presentar comentario, sugerencias, quejas o denuncias cuando así lo estime pertinente.

4.2 Las y los solicitantes tendrán las siguientes obligaciones:

a. A proporcionar de manera fidedigna y clara su domicilio, correo electrónico o número telefónico local o celular del solicitante y/o beneficiario, donde se le pueda hacer notificaciones;

b. A acudir a entregar de manera oportuna la documentación adicional y estudio socioeconómico, cuando se le requiera;

c. A proporcionar la información que solicite en el estudio económico para la valoración de su caso, en forma clara, completa y verídica, la cual, firmara bajo protesta de decir la verdad;

d. A aclarar en forma precisa cualquier duda relativa a la información que proporcione, i de situaciones observadas, a fin de contar con la información confiable que permita realizar la valoración socioeconómica y así dictaminar el caso;

e. A cumplir con las normas vigentes aplicables para el otorgamiento del apoyo proporcionado; y

f. A dirigirse al personal que lo atiende con el mayor respeto posible.

5. PRESUPUESTO PARA EL PROGRAMA

5.1 El presupuesto disponible para el programa "Apoyos Diversos 2019" será conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2019.

6. VIGENCIA DEL PROGRAMA

6.1 La temporalidad del programa será anual, por lo que deberá renovarse el procedimiento de selección cada año fiscal, adicionando o adecuando los requisitos.

7. INSTANCIA NORMATIVA

7.1 Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado por el Director de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación en conjunto con la Coordinación Administrativa de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

7.2. Los acuerdos y/o determinaciones deberán quedar asentados en documento oficial, donde quinees hayan intervenido deberán plasmar su firma.

8. DE LA APROBACIÓN

8.1 Las presentes reglas de operación fueron aprobadas para el año 2018 por el H. Ayuntamiento en sesión de cabildo.

TRANSITORIO

Único.- Las presentes reglas entraran en vigor al siguiente día siguiente de su publicación.

FIRMA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN.

LIC. YAMEL RODRÍGUEZ TREJO
COORDINADOR ADMINISTRATIVO

La presente hoja corresponde a las reglas de operación del programa "Apoyos Diversos" para el ejercicio fiscal 2019 de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua.

DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
"CABILDO JOVEN"

FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES:

Con fundamento en el artículo 2, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13, fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del programa "Cabildo Joven" en su edición 2019.

El presupuesto disponible para el programa "Cabildo Joven" será conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2019.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes reglas de operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Atención a la Juventud, será la unidad responsable de la creación del programa "Cabildo Joven", esto con fundamento en los artículos 80, fracción XXI y XIII y 85, fracción I y VII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua. De igual modo, deberá informar las acciones, presupuesto y avances en las metas e indicadores de las acciones que se desarrollen para colaborar en dar cumplimiento a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 aprobado en fecha 10 de enero del 2019 en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 01/19.

El programa se alinea con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 en el Eje 2: Ciudad solidaria; programa 2.3: Fortalecimiento de la Familia Chihuahuense; en su componente 2.3.7: Condiciones para el desarrollo sano de las y los jovenes robustecidas; actividad 2.3.7.5: Fortalecer el programa Cabildo Joven.

Puntualizando lo anterior, y con el objeto de asegurar la correcta aplicación de los recursos antes mencionados, se ha tenido a bien emitir las siguientes reglas de operación para el programa "Cabildo Joven".

OBJETIVO:

Fomentar la participación de las y los jóvenes del Municipio de Chihuahua en la construcción y desarrollo de políticas públicas en materia de Juventud, fomentando de primera mano las funciones de los servidores públicos, llevando a la práctica sus valores democráticos y aplicando los conocimientos adquiridos en una simulación de Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Chihuahua.

DIRIGIDO A:

Las y los jóvenes residentes del municipio de Chihuahua que tengan entre 16 y 26 años de edad, cumplidos a la fecha de la publicación de la convocatoria.

REGLAS DE OPERACIÓN:

Reglas de operación que establecen el procedimiento que se deberá observar para la implementación del programa de "Cabildo Joven".

1. DE LA DIFUSIÓN

1.1. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación emitirá una Convocatoria en los términos del inciso **1.4** de las presentes reglas.

1.2. La dependencia convocante difundirá el programa a través de los medios de comunicación que estime pertinentes.

1.3. En los medios de difusión se indicarán claramente los requisitos que se deberán cubrir para ser beneficiario, así como las fechas del programa.

1.4. La convocatoria que se emita deberá contener lo siguiente:

a. Nombre del programa;

b. Dependencia Municipal convocante;

c. Requisitos;

d. Lugares y horarios de recepción de documentos y solicitudes; y

e. Datos para solicitar mayor información.

2. DE LOS REQUISITOS

2.1. Todas las solicitudes para ingresar al programa deberán contener los siguientes documentos en formato digital:

a. Documento que afirme que la o el interesado tiene su domicilio en el municipio de Chihuahua, por ejemplo: copia de credencial de elector (INE/IFE) o licencia de conducir; o, en caso de ser menor de edad, carta de autorización del padre, madre o tutor, con un comprobante de domicilio adjunto.

b. Llenar el formato de solicitud en línea en el que podamos captar sus datos de identificación, gustos, intereses, ocupaciones, etc. Datos que serán utilizados exclusivamente para la selección de las y los participantes y para contactarlos en caso de ser seleccionados.

c. Redacción de un ensayo inédito de dos cuartillas, donde se plasme la opinión del aspirante sobre el tema señalado en la convocatoria.

3. DE LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

3.1 La recepción de documentos se realizará en línea a través del link de solicitud o mediante la entrega personal de su solicitud en físico en las oficinas de la Subdirección de Atención a la Juventud de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, con domicilio en calle Ojinaga No. 300, Colonia Centro, C.P. 31000, Segundo Piso.

3.2 La recepción de documentos será en las fechas que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación señale con antelación al mismo.

3.3 Por ningún motivo se recibirán documentos incompletos o extemporáneos.

4. DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

4.1. El cabildo joven consta de dos fases: en la primera las y los jóvenes que cumplan con los requisitos en tiempo y forma podrán participar en conferencias y talleres enfocados en adquirir habilidades de

comunicación, liderazgo y argumentación; en la segunda fase, las y los participantes celebraran una elección democrática para seleccionar a quienes tomarán protesta en Sesión Solemne del H. Ayuntamiento de Chihuahua como integrante del Cabildo Joven en su edición 2019.

A continuación se describen los procesos de selección de cada fase:

4.1.1. FASE 1

a. Las y los participantes serán seleccionados por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación a través de la Subdirección de Juventud.
b. La designación de las y los participantes es con base en el cumplimiento de los requisitos en tiempo y forma.

4.1.2. FASE 2

La elección se realizará el día del evento entre las y los participantes, de la siguiente manera:

a. Se conformaran planillas con los participantes, para elegir a través del ejercicio de una campaña política a:
   I. Presidente (a) Municipal;
   II. Secretario (a) del Ayuntamiento;
   III. Síndico (a); y
   IV. 20 Regidores(as).
b. Con apoyo del Instituto Estatal Electoral, las y los participantes votarán por quien les representará en el Cabildo Joven.

4.2. En el proceso de votación se conformará una mesa directiva de casilla, la cual se integrará de la siguiente manera: un Presidente, cuyo cargo recaerá en un funcionario del IEE; un Secretario, cargo que recaerá en un servidor público del Gobierno Municipal de Chihuahua; dos escrutadores, quienes serán miembros de la Subdirección de la Juventud; y un representante por cada planilla. Dicha mesa directiva tendrá la tarea de recibir, contar los votos y entregar el resultado, después de certificar y hacer la sumatoria de todos los resultados, los hará públicos. Su fallo será inapelable.

5. PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS

5.1 Los resultados de la fase 1 serán dados a conocer a través de las redes sociales de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua, así mismo, se les notificará a los participantes mediante llamada telefónica y/o correo electrónico.

5.2 Los resultados de la fase 2 se entregarán en el mismo lugar del evento, una vez concluido el conteo de la votación por parte de la mesa directiva de casilla. Además, los resultados serán publicados en las redes sociales del Gobierno Municipal.

5.3 Ningún servidor público o particular podrá recibir dádiva y/o remuneración alguna por concepto de inscripción y/o permanencia en el programa.

6. DERECHOS Y OBLIGACIONES

6.1 DERECHOS. Las y los participantes recibirán por parte de la Dependencia convocante:

a. La información necesaria de manera clara y oportuna para participar en el Programa, además de la no prevista por las presentes Reglas de Operación y la convocatoria del Programa;

b. Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna; y

c. Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Legislación Federal y Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y asimismo en Protección de Datos Personales.

6.2 OBLIGACIONES. Las y los participantes deberán cumplir con las siguientes obligaciones para permanecer en el programa:

a. Proporcionar bajo protesta de decir verdad la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas;

b. Las y los participantes deberán asistir a los eventos a los que se les convoque.

6.3 RENUNCIA AL PROGRAMA

La o el participante puede renunciar al programa por medio de escrito dirigido a la C. Presidenta Municipal de Chihuahua, dejando al Municipio de Chihuahua la posibilidad de reasignar a otra persona solicitante su participación en el programa, en orden de prelación, según los resultados que arroje la elección de la fase 2.

7. FECHAS

7.1. Las fechas del evento serán las que señale la Dirección de Desarrollo Humano y Educación a través de la Subdirección de Juventud, con antelación al mismo.

8. VIGENCIA DEL PROGRAMA

8.1. La temporalidad del programa será anual, por lo que cada año fiscal deberá renovarse el procedimiento de selección cada año fiscal, adicionando o adecuando los requisitos.

9. INSTANCIA NORMATIVA

9.1. Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado y validado por el Director de Desarrollo Humano y Educación en conjunto con la Subdirectora de Juventud.
9.2. Los acuerdos y/o determinaciones deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

10. DE LA APROBACIÓN

10.1 Las presentes reglas de operación fueron aprobadas para el año 2019 por el H. Ayuntamiento en sesión de cabildo.

TRANSITORIO

Único.- Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

FIRMA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN

LIC. NANCY JANETH FRÍAS FRÍAS
SUBDIRECTORA DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD

La presente hoja corresponde a las reglas de operación del programa "Cabildo Joven" para el ejercicio fiscal 2019 de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua.

DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
"CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD 2019"

FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES:

Con fundamento en el artículo 2, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13, fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del programa "Consejo Municipal de las Juventud 2019".

El presupuesto disponible para el programa "Consejo Municipal de la Juventud 2019" será conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2019.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Atención a la Juventud, será la unidad responsable de la creación del programa "Consejo Municipal de la Juventud", esto con fundamento en los artículos 80, fracción XXI y XIII y 85, fracción I y VII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua. De igual modo, deberá informar las acciones, presupuesto y avances en las metas e indicadores de las acciones que se desarrollen para colaborar en dar cumplimiento a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 aprobado en fecha 10 de enero del 2019 en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 01/19.

El programa se alinea con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 en el eje 2: Ciudad Solidaria; en su programa 3: Fortalecimiento de la familia chihuahuense; en su componente 7: Condiciones para el desarrollo sano de las y los jóvenes mejoradas; en su actividad 4: Realizar acciones para el mejor desarrollo del consejo municipal de la juventud.
Puntualizando lo anterior, y con el objeto de asegurar la correcta aplicación de los recursos antes mencionados, se ha tenido a bien emitir las siguientes reglas de operación para el programa "Consejo Municipal de la Juventud 2019".

OBJETIVO:

Mejorar nuestra sociedad, de manera continua y novedosa, a través de trabajo, proyectos e iniciativas elaboradas por las y los jóvenes del municipio de Chihuahua, con el fin de promover la educación y participación juvenil.

DIRIGIDO A:

Las y los jóvenes residentes en el municipio de Chihuahua, que tengan entre 12 y 29 años cumplidos a la fecha de la publicación de la convocatoria.

REGLAS DE OPERACIÓN:

Reglas de operación que establecen el procedimiento que se deberá observar para la implementación del programa de "Consejo Municipal de la Juventud 2019".

1. DE LA DIFUSIÓN

1.1. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación emitirá una Convocatoria en los términos del inciso **1.4** de las presentes reglas.
1.2. La dependencia convocante, a través de la Subdirección de Juventud, difundirá el programa mediante medios de comunicación, redes sociales, perifoneo, volanteo y/o cualquier otro medio.
1.3. En los medios de difusión se indicarán claramente los requisitos que se deberán cubrir para ser participante, así como las fechas del programa.
1.4. La convocatoria será publicada en la fecha que indique la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, y deberá contener lo siguiente:

a. Nombre del programa;
b. Dependencia Municipal convocante;
c. Requisitos;
d. Lugar y horario de recepción de documentos y solicitudes; y
e. Datos para solicitar mayor información.

2. DE LOS REQUISITOS

2.1. Todas las solicitudes para ingresar al programa deberán contener los siguientes documentos o anexos:

- **a.** Historial de logros;
- **b.** La mención del área donde le gustaría desempeñarse; y
- **c.** Foto de la INE del solicitante por los dos lados, con domicilio del municipio de Chihuahua; o, en caso de que sean menores de edad, una identificación de la institución educativa en donde se encuentren estudiando actualmente.

3. DE LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

3.1. El trámite se llevará a cabo a través del link que se establece en el siguiente inciso, siguiendo los lineamentos que la presente convocatoria establece.

3.2. El link donde se llevará a cabo dicha selección es: http://bit.ly/ConsejoJuventud

3.3. En caso de que la o el interesado no pueda realizar el proceso de inscripción vía internet, podrá llevarlo a cabo acudiendo a las oficinas de la Subdirección de Atención a la Juventud de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

4. DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

4.1. Las y los participantes del programa serán elegidos por el Comité que se establece en la presente convocatoria.

4.2. Limitaciones a la Participación: Las personas que residan fuera de la circunscripción territorial del municipio de Chihuahua o cuya edad esté fuera del rango delimitado no podrán participar en el programa.

5. PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS

5.1. Se hará la publicación de los resultados en las redes sociales de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua.

5.2. Una vez que las y los participantes hayan sido seleccionados se les notificará mediante llamada telefónica, donde, además, se les indicarán las fechas del evento.

5.3. Ningún servidor público o particular podrá recibir dádiva y/o remuneración alguna por concepto de inscripción, permanencia en el programa, cuota de recuperación, y/o por entrega del recurso.

6. DE LA SELECCIÓN

6.1. El Comité será el encargado de conocer y valorar las solicitudes, así como de seleccionar a las y los participantes del programa "Consejo Municipal de la Juventud 2019", basándose en los criterios establecidos en las presentes reglas de operación.

6.2. El Comité se integrará con las siguientes personas:

I. Subdirector(a) de Atención a la Juventud;
II. Jefe(a) de Departamento de la Subdirección de Atención a la Juventud;
III. Regidor(a) Presidente de la Comisión de Juventud;
IV. Regidor(a) Presidente de la Comisión de Cultura;
V. 1 Representante del Instituto Chihuahuense de la Juventud; y
VI. 2 Exconsejeros del Consejo Municipal de la Juventud del año 2018.

6.3. La Subdirección de Atención a la Juventud seleccionará a las y los finalistas para ocupar el cargo de Presidente(a), Vicepresidente, Secretario General y Tesorero, basándose en las propuestas de trabajo de las y los consejeros que quisieran ocupar dichos cargos.

6.4. Los cargos se someterán a votación de las y los consejeros en la primera junta de la Asamblea General, para que sea esta quien decida quiénes los van a ocupar.

6.5. Serán facultades de la Mesa Directiva:

I. **Serán funciones del Presidente:**

- **a.** Representar al Consejo Municipal de la Juventud, en cuantos actos, acciones o gestiones sea necesario, figurando a la cabeza de cualquier representación del Consejo.

- **b.** Convocar las reuniones de la Asamblea General, así como de la Mesa Directiva.

c. Acordar la constitución de ponencias o comisiones especiales para el estudio de un asunto concreto, sin perjuicio de las facultades que en el mismo orden corresponden a la Asamblea General.

d. Someter a la deliberación de la Asamblea General aquellos asuntos que se estime que requieren tal acuerdo, ya sea a iniciativa propia o por decisión de la Mesa Directiva.

e. Presidir las sesiones de la Asamblea General y la Mesa Directiva; dirigir sus debates; conceder el uso de la palabra a las y los asistentes que lo soliciten; marcar el orden de las intervenciones y efectuar el señalamiento de turnos que hayan de consumirse para la defensa o impugnación del asunto; retirar, igualmente, el uso de la palabra a todo aquel que se produzca de manera inconveniente o irrespetuosa; poder obligarle a abandonar la sesión; determinar las cuestiones a votar y la forma de votación; disponer la suspensión de los debates sobre algún asunto y ordenar su nuevo estudio; usar de la palabra cuando lo tenga por oportuno.

f. Firmar la correspondencia oficial y las actas en conjunto con el Secretario General.

g. Hacer cumplir los acuerdos adoptados que reciba de las Asamblea General y de la Mesa Directiva

h. Cuando lo estime oportuno, podrá delegar alguna o algunas de estas funciones en el Vicepresidente.

II. Serán funciones del Secretario General:

a. Gestionar el cumplimiento de acuerdos de conformidad con las instrucciones que reciba.

b. Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales.

c. Redactar las actas de la sesiones de la Asamblea General y la Mesa Directiva.

d. Redactar y firmar la correspondencia que deba mantener en el ejercicio de sus funciones.

e. Organizar y dirigir el fichero y el archivo de todas las dependencias y ser responsable de la custodia de la documentación.

f. Informar al Presidente del Consejo Municipal de la Juventud con la debida antelación a los días señalados para la celebración de las sesiones, la lista de los asuntos sobre los que haya de deliberarse o tomar acuerdo, a fin de que aquel pueda elaborar con perfecto conocimiento el orden del día y cursar, según instrucciones, las convocatorias.

g. Velar por el buen funcionamiento del Consejo Municipal de la Juventud.

h. Concurrir, salvo imposibilidad por causas justificadas con el Presidente del Consejo Municipal de la Juventud, a todos los actos convocados por los órganos representativos. Cuando el desarrollo del Consejo así lo requiera, podrá tener un Vicesecretario General que auxiliará al Secretario General en su cometido.

III. Serán funciones del Tesorero:

a. Las que el Presidente del Consejo Municipal de la Juventud le encomiende.

IV. Serán funciones del Vicepresidente:

a. Suplir al Presidente en caso de ausencia, con todas las facultades inherentes al cargo.

b. Las que el Presidente le delegue.

7. DERECHOS Y OBLIGACIONES

7.1. Las y los participantes recibirán por parte de la Dependencia convocante:

a. La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa, además la no prevista por las presentes Reglas de Operación y la convocatoria del Programa;

b. Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna; y

c. Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Legislación Federal y Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales.

7.2 Obligaciones

a. Proporcionar bajo protesta de decir verdad la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas; y

b. Las y los participantes deberán asistir y participar en activamente en los eventos de la Subdirección de Atención a la Juventud, así como en los que el propio consejo realice.

8. RESPONSABILIDAD CIVIL

8.1. El Municipio de Chihuahua se deslinda de cualquier responsabilidad en caso de cualquier accidente, incidente o percance que menoscabe o atente contra la integridad física de la persona que realice los trabajos, ya sea durante el trayecto de ida y/o regreso al lugar de los trabajos y/o durante la ejecución del mismo.

9. FECHAS

9.1. La fecha del evento será la que señale la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, con antelación al mismo.

10. VIGENCIA DEL PROGRAMA

10.1 La temporalidad del programa será por dos años; por lo que deberá renovarse el procedimiento de selección una vez transcurrido dicho término, adicionando o adecuando las presentes reglas de operación.

11. INSTANCIA NORMATIVA

11.1. Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado por el Director de Desarrollo Humano y Educación en conjunto con la Subdirección de Atención a la Juventud.

11.2. Los acuerdos de solución de controversias deberán quedar asentadas en documento oficial expedido por la Subdirección de Atención a la Juventud a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

12.- DE LA APROBACIÓN

12.1 Las presentes reglas de operación fueron aprobadas para el año 2019 por el H. Ayuntamiento de Chihuahua en sesión de cabildo.

TRANSITORIO

Único.- Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

FIRMA

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN

LIC. NANCY JANETH FRÍAS FRÍAS
SUBDIRECTORA DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD

La presente hoja corresponde a las reglas de operación del programa "Consejo Municipal de la Juventud" para el ejercicio fiscal 2019 de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua.

DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
"EXPRESA TU TALENTO"

FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES:

Con fundamento en el artículo 2, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13, fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del programa "Expresa tu talento".

El presupuesto disponible para el programa "Expresa tu talento" será conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2019.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Atención a la Juventud, será la unidad responsable de la creación del programa "Expresa tu talento", esto con fundamento en los artículos 80, fracción XXI y XIII y 85, fracción I y VII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua. De igual modo deberá de informar las acciones, y avances en las metas e indicadores de las acciones que se desarrollen para colaborar en dar cumplimiento a los objetivos del De igual modo, deberá informar las acciones, presupuesto y avances en las metas e indicadores de las acciones que se desarrollen para colaborar en dar cumplimiento a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 aprobado en fecha 10 de enero del 2019 en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 01/19.

El programa se alinea con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 en el eje 2: Ciudad Solidaria; en su programa 3: Fortalecimiento de la familia chihuahuense; en su componente 7: Condiciones para el desarrollo sano de las y los jóvenes mejoradas; en su actividad 7: Impulsar el programa "Expresa Tu Talento".
Puntualizando lo anterior, y con el objeto de asegurar la correcta aplicación de los recursos antes mencionados, se ha tenido a bien emitir las siguientes reglas de operación para el programa "Expresa tu talento".

OBJETIVO:

Dar un espacio a las y los jóvenes con talento en las diferentes áreas artísticas y/o culturales para que se desenvuelvan, generando oportunidades de crecimiento y trabajo. Así como acrecentar el acervo cultural de la comunidad chihuahuense.

DIRIGIDO A:

Las y los jóvenes residentes en el municipio de Chihuahua, que tengan entre 12 y 29 años cumplidos a la fecha de la publicación de la convocatoria.

REGLAS DE OPERACIÓN:

Reglas de operación que establecen el procedimiento que se deberá observar para la implementación del programa de "Expresa tu talento".

1. DE LA DIFUSIÓN

1.1. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación emitirá una Convocatoria en los términos del inciso **1.4** de las presentes reglas.
1.2. La dependencia convocante, a través de la Subdirección de Juventud, difundirá el programa mediante medios de comunicación, redes sociales, perifoneo y/o volanteo.
1.3. En los medios de difusión se indicarán claramente los requisitos que se deberán cubrir para ser participante, así como las fechas del programa.
1.4. La convocatoria será publicada en la fecha que indique la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, y deberá contener lo siguiente:

a. Nombre del programa;
b. Dependencia Municipal convocante;
c. Requisitos;
d. Lugar y horario de recepción de documentos y solicitudes; y
e. Datos para solicitar mayor información.

2. DE LOS REQUISITOS

2.1. Todas las solicitudes para ingresar al programa deberán contener los siguientes documentos:

a. En caso de ser mayor de edad, copia de identificación oficial vigente (credencial de elector con domicilio en el Municipio de Chihuahua; pasaporte; cartilla militar; cédula profesional; licencia de conducir; o, carta de identidad expedida por el Gobierno Municipal).
b. En caso de ser menor de edad, copia de la CURP y autorización de la madre, padre o tutor(a).

3. DE LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES.

3.1. La recepción de documentos se realizará en la Subdirección de Atención a la Juventud de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, con domicilio en calle Ojinaga núm. 300, Colonia Centro, C.P. 31000, Segundo piso.

3.2. Deberá presentarse personalmente el o la interesada.

3.3. La recepción de documentos será en las fechas que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación señale con antelación a la misma.

3.4. El registro se cerrará en la fecha prevista en la convocatoria.

3.5. Por ningún motivo se recibirán documentos incompletos o extemporáneos.

4. DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

4.1. Las y los participantes del programa serán repartidos en sedes por la Subdirección de Atención a la Juventud, en donde se realizarán audiciones y varios jueces determinarán quién pasará a la semifinal.

4.2. Limitaciones a la Participación: Las personas que residan fuera de la circunscripción territorial del municipio de Chihuahua o cuya edad esté fuera del rango delimitado no podrán ser participantes del programa.

5. PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS

5.1. A las y los participantes que se hayan inscrito en tiempo y forma se les indicará mediante llamada telefónica, sede y fecha en la que participarán, además de aclarar cualquier duda.

5.2. Para efectos del programa "Expresa tu talento", las y los participantes no aportan ninguna cantidad de dinero; es decir, es totalmente gratuito.

5.3. Ningún empleado público o particular podrá recibir dádiva y/o remuneración alguna por concepto de inscripción, permanencia en el programa y/o cualquier otro motivo.

6. DERECHOS Y OBLIGACIONES

6.1. Las y los participantes recibirán por parte de la Dependencia convocante:

a. La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa, además la no prevista por las presentes Reglas de Operación y la convocatoria del Programa;
b. Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;
c. Ser considerado para ser beneficiario del programa con independencia del origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; y
d. Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Legislación Federal y Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales.

6.2. Obligaciones.- Las y los participantes tendrán las siguientes obligaciones:

a. Proporcionar bajo protesta de decir verdad la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas; y
b. Deberán asistir a los eventos en las fechas señaladas.

7. FECHAS

7.1. Las fechas del evento serán las que señale la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, con antelación al mismo.

8. VIGENCIA DEL PROGRAMA

8.1. La temporalidad del programa será anual, por lo que cada año fiscal deberá renovarse el procedimiento de selección, adicionando o adecuando las reglas de operación.

9. INSTANCIA NORMATIVA

9.1. Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado por la Subdirección de Atención a la Juventud.

9.2. Los acuerdos de solución de controversias deberán quedar asentadas en documento oficial expedido por la Subdirección de Atención a la Juventud de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

10.- DE LA APROBACIÓN

10.1 Las presentes reglas de operación fueron aprobadas para el año 2019 por el H. Ayuntamiento de Chihuahua en sesión de cabildo.

TRANSITORIO

Único.- Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

FIRMA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN

LIC. NANCY JANETH FRÍAS FRÍAS
SUBDIRECTORA DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD

La presente hoja corresponde a las reglas de operación del programa "Expresa tu talento" para el ejercicio fiscal 2019 de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua.

DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
"FESTIVIDADES"

FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES:

Con fundamento en el artículo 2, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13, fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del programa "Festividades" para el ejercicio fiscal 2019, y al cual a partir de este momento se le denominará como "Festividades 2019".

Esta Dependencia, dentro de su presupuesto de inversión para el ejercicio fiscal 2019, ha dispuesto otorgar recurso para su correcta aplicación en diversos rubros, así como ejecutarlo con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes reglas de operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación será la unidad responsable de la creación del programa "Festividades 2019", esto con fundamento en los artículos 80, fracción XV y XXXII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua. De igual modo, deberá informar las acciones, presupuesto y avances en las metas e indicadores de las acciones que se desarrollen para colaborar en dar cumplimiento a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 aprobado en fecha 10 de enero del 2019 en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 01/19.
Puntualizando lo anterior, y con el objeto de asegurar la correcta aplicación de los recursos antes mencionados, se ha tenido a bien emitir las siguientes reglas de operación para el programa "Festividades 2019".

OBJETIVO:

Otorgar apoyos en especie, consistentes en dulces y/o piñatas a distintas asociaciones, instituciones educativas, entre otros.

DIRIGIDO A:

Asociaciones Civiles, Instituciones Educativas, Comités de Vecinos, Clubes del Abuelo, Regidores, Síndico, Diputados, o quienes pretendan realizar festividades o celebraciones en beneficio de grupos de la comunidad chihuahuense.

REGLAS DE OPERACIÓN:

Reglas de operación que establecen el procedimiento que se deberá observar para la implementación del programa de "Festividades 2019" para el ejercicio fiscal 2019.

1.- DE LA DIFUSIÓN

1.1. La difusión del programa será a través de eventos propios del Municipio de Chihuahua, por medio de los comités vecinales, así como a través de visitas en colonias de rezago social.
1.2. El Gobierno Municipal podrá, además, difundir el programa a través de medios de comunicación, redes sociales, perifoneo y/o volanteo.
1.3. En los medios de difusión se indicarán claramente los requisitos que se deberán cubrir para ser beneficiario, los lugares en que se ubicarán los registros, así como la vigencia del programa.

2. DE LOS REQUISITOS

2.1. Las y los interesados deberán presentar en las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, un escrito libre donde soliciten el apoyo, el cual deberá ir dirigido al titular de la Presidencia Municipal, en atención al Director de Desarrollo Humano y Educación.
2.2. Los escritos de solicitud de apoyo deberán contener lo siguiente:

a. Nombre del solicitante;

b. Tipo de apoyo solicitado;

c. Motivo de la petición;

d. Descripción del apoyo solicitado;

e. Números telefónicos locales, celulares o correo electrónico del solicitante y/o beneficiario, donde se les pu eda realizar notificaciones;

f. En su caso, el escrito deberá estar membretado y sellado;

g. Se deberá anexar copia de la identificación oficial vigente de quien suscriba o firme el escrito;

h. Ficha Técnica del evento de entrega (cuando se trate de Asociaciones Civiles, Instituciones Educativas y/o cuando el apoyo sea entregado en eventos); y

i. Listado de las y los futuros beneficiarios, en su caso.

2.3. Así mismo, tratándose de Asociaciones Civiles o Instituciones Educativas, se deberá anexar copia del documento que acredite la personalidad de la o el representante o de la o el director y/o subdirector respectivamente.

3. DEL PROCEDIMIENTO

3.1. Una vez que reúnan los requisitos anteriormente mencionados, las y los interesados deberán acudir a las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.
3.2. La Coordinación Administrativa de la dependencia analizará y aprobará a las y los beneficiarios del apoyo.
3.3. Se notificará a la o el solicitante si su solicitud fue aprobada, para efecto de que acuda a las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua, a recoger el vale correspondiente para la entrega de los apoyos.
3.4. Cuando se trate de apoyos solicitados por Comités de Vecinos, Clubes de Vecinos, Regidores, Síndicos o Diputados, bastará con que presenten la solicitud por escrito firmada y sellada.
3.5. Las y los beneficiarios firmarán un recibo de conformidad (sin distinción de estilo) y una misiva en la que se comprometen a comprobar la entrega, así mismo, tendrán 10 días hábiles para recoger el apoyo solicitado, de lo contrario, este podrá ser reasignado a otra persona o entidad solicitante.

4. TIPOS DE APOYO

4.1. Los apoyos serán en especie, consistentes en:

a. Piñatas; y/o

b. Bolsas de dulces.

4.2. Dichos apoyos serán destinados para la celebración de posadas navideñas, día del niño, y/o cualquier otra festividad o ceremonia.

5. CRITERIO DE SELECCIÓN Y LIMITANTES

5.1. Las y los beneficiarios serán seleccionados por personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación basándose en los siguientes criterios:

a. Tendrán prioridad las y los solicitantes que se encuentren en localidades de muy alta y alta marginación en el municipio de Chihuahua, así como las personas o entidades que apoyarán a grupos en estado de vulnerabilidad; y

b. Estado de necesidad económica.

5.2. Limitación: No podrán ser beneficiarios las y los solicitantes que residan fuera de la circunscripción territorial del Municipio de Chihuahua.

6. DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS

6.1. Para efectos del programa "Festividades 2019", los participantes no aportan ninguna cantidad de dinero; es decir, es totalmente gratuito.
6.2. Ningún empleado público o particular podrá recibir dádiva y/o remuneración alguna por concepto de inscripción, permanencia en el programa y/o cuota de recuperación.
6.3. Las Asociaciones Civiles o personas físicas con actividades altruistas debidamente reconocidas podrán comprobar mediante escrito en hoja membretada y firmada por el representante legal o, en su caso, por dicha persona, y anexar fotografías que garanticen la entrega de los apoyos y la lista de beneficiarios.

7. DERECHOS Y OBLIGACIONES

7.1. Derechos:

Las y los beneficiarios y solicitantes recibirán por parte del Gobierno Municipal:

a. La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;

b. Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;

c. Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Legislación Federal y Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales;

d. Ser considerado para ser beneficiario del programa con independencia del origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; y

e. En caso de ser beneficiario, el apoyo en tiempo y forma.

7.2. Obligaciones:

a. Proporcionar bajo protesta de decir verdad la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas;

b. Acudir a recibir cualquiera de los apoyos dentro de los 10 días hábiles, contados a partir de la fecha señalada para la entrega, de lo contrario, este podrá ser reasignado a otro solicitante.

c. Entregar la documentación comprobatoria correspondiente.

8. PRESUPUESTO PARA EL PROGRAMA

8.1. El presupuesto disponible para el programa "Festividades 2019" será conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2019 y a lo aprobado con oficio de afectación presupuestal.

9. VIGENCIA DEL PROGRAMA

9.1. La temporalidad del programa será anual, por lo que cada año fiscal deberá renovarse el procedimiento de selección, adicionando o adecuando las reglas de operación.

10. INSTANCIA NORMATIVA

10.1. Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado y validado por el Director de Desarrollo Humano y Educación en conjunto con el Coordinador del Centro de Respuesta Ciudadana de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

10.2. Los acuerdos y/o determinaciones deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

11.- DE LA APROBACIÓN

11.1 Las presentes reglas de operación fueron aprobadas para el año 2019 por el H. Ayuntamiento de Chihuahua en sesión de cabildo.

TRANSITORIO

Único.- Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

FIRMA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN

EDUARDO HEREDIA BARRANCA
ASESOR A CENTRO RESPUESTA CIUDADANA

La presente hoja corresponde a las reglas de operación del programa "Festividades" para el ejercicio fiscal 2019 de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua.

DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
"JORNADAS DE SALUD"

FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES:

Con fundamento en el artículo 2, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13 fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del programa "JORNADAS DE SALUD" para el ejercicio fiscal 2019, y al cual a partir de este momento se le denominará como "Jornadas de Salud 2019".

Esta Dependencia, dentro de su presupuesto de inversión para el ejercicio fiscal 2019, ha dispuesto otorgar recurso para su correcta aplicación en diversos rubros, así como ejecutarlo con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.
Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes reglas de operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Atención a la Salud y Grupos Vulnerables, será la unidad responsable de la creación del programa "Jornadas de Salud 2019", esto con fundamento en los artículos 80, fracciones XV y XX y 85 bis., fracción II del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua. De igual modo, deberá informar las acciones, presupuesto y avances en las metas e indicadores de las acciones que se desarrollen para colaborar en dar cumplimiento a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 aprobado en fecha 10 de enero del 2019 en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 01/19.

El programa se alinea con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 en el eje 2: Ciudad Solidaria; programa 3: Fortalecimiento de la familia chihuahuense; componente 3: Condiciones de salud familiar mejoradas; actividad 10: Fortalecer los programas de prevención de la salud y el desarrollo de la cultura de autocuidado en coordinación con el sector social y productivo del estado.

Puntualizando lo anterior, y con el objeto de asegurar la correcta aplicación de los recursos antes mencionados, se ha tenido a bien emitir las siguientes reglas de operación para el programa "Jornadas de Salud 2019".

OBJETIVO:

Acercar diversos servicios de salud a la población con más necesidades, salvaguardar la salud de las y los chihuahuenses, así como fomentar la prevención de enfermedades, a efecto de construir un Chihuahua más saludable.

DIRIGIDO A:

La población en general que resida en el municipio de Chihuahua.

REGLAS DE OPERACIÓN:

Reglas de operación que establecen el procedimiento que se deberá observar para la implementación del programa de "Jornadas de Salud 2019" para el ejercicio fiscal 2019.

1. DE LA DIFUSIÓN

1.1. La difusión del programa será a través de eventos propios del Municipio de Chihuahua, por medio de los comités vecinales, así como a través de visitas en colonias de rezago social.

1.2. La dependencia convocante podrá, además, difundir el programa a través de los medios de comunicación que estime pertinentes.

2. DE LOS REQUISITOS

2.1. Identificación oficial vigente con fotografía expedida por el gobierno federal, estatal, municipal y con domicilio en el municipio de Chihuahua (Se aceptan como identificaciones oficiales válidas para este trámite las siguientes: Credencial para votar; Licencia de conducir del Estado de Chihuahua; Cartilla del Servicio Militar Nacional; Pasaporte; Cédula profesional; y/o, carta de identidad expedida por el Gobierno Municipal de Chihuahua).

2.2. Orden de servicio médico para tener un antecedente de la enfermedad del ciudadano (Si es que la persona cuenta con ella)

2.3. De no contar con la identificación correspondiente, de igual manera se le proporciona el servicio, ya que son acciones de salud y están al alcance de toda la población.

3. DEL PROCEDIMIENTO

3.1. En coordinación con autoridades del sector salud del Estado y de otras Dependencias Municipales, se acercan servicios de salud a Colonias con carencia de Unidades de Salud o que se encuentren muy alejadas, dificultando el acceso a la población de servicios de atención médica.

3.2. Con estos datos se realizan las gestiones para llevar las actividades a dichos lugares.

3.3. Después de que el médico consulte al ciudadano, se determinan las acciones a seguir, ya sea tratamiento o estudios médicos.

4. DE LA UBICACIÓN

4.1. Se llevarán a cabo jornadas de salud en diferentes puntos de la ciudad, conforme lo determine el Gobierno Municipal.

5. DE LOS SERVICIOS

5.1. Durante las visitas que efectúe el Gobierno Municipal se realizarán las siguientes actividades:

a. Atención médica y dotación de medicamento de primer nivel, de manera gratuita;
b. Somatometría;
c. Exámenes para la detección oportuna de cáncer mamario(exploración)

d. Canalización a las Clínicas a Atención a la Salud "Clínica Chanita" o "Clínica Lupita", a efecto de realizar estudios de laboratorio y/o rayos X, según corresponda.

5.2. Con la finalidad de proveer de la mejor atención a la ciudadanía, el Municipio de Chihuahua podrá solicitar a diferentes dependencias de cualesquiera de los órdenes de gobierno, que colabore y/o coadyuve en el desarrollo del programa.

5.3. Para efectos del programa "Jornadas de Salud 2019", los participantes no aportan ninguna cantidad de dinero; es decir, es totalmente gratuito.

5.4. Ningún servidor público o particular podrá recibir dádiva y/o remuneración alguna por concepto de inscripción, cuota de recuperación y/o por atención a la ciudadanía.

6. DERECHOS Y OBLIGACIONES

6.1. Las personas beneficiarias recibirán:

a. La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;
b. Un trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo y con calidad, sin discriminación alguna;
c. Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Legislación Federal y Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales; y
d. Ser atendido(a) con independencia del origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

6.2. Las personas beneficiarias deberán proporcionar la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas y conducirse con respeto hacia las personas que integren o desarrollen el programa.

7. PRESUPUESTO PARA EL PROGRAMA

7.1. El presupuesto disponible para el programa "Jornadas de Salud 2019", será conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2019 y a lo aprobado con oficio de afectación presupuestal.

8. VIGENCIA DEL PROGRAMA

8.1. La temporalidad del programa será anual, por lo que cada año fiscal se podrán modificar las presentes reglas de operación.

8.2. En caso de que, previo a la culminación del año fiscal, el Gobierno Municipal de Chihuahua decida ampliar el catálogo de servicios de salud brindados durante el programa, bastará con que el Subdirector de Atención a la Salud y Grupos Vulnerables lo haga del conocimiento del Director de Desarrollo Humano y Educación.

9. COMPROBACIÓN

9.1. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación será la encargada de recabar y conservar la documentación comprobatoria.

10. INSTANCIA NORMATIVA

10.1. Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado y validado por el Director de Desarrollo Humano y Educación en conjunto con el Subdirector de Atención a la Salud y Grupos Vulnerables y el Jefe de Departamento de Atención a la Salud.

10.2. Los acuerdos y/o determinaciones deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

11. DE LA APROBACIÓN

11.1. Las presentes reglas de operación fueron aprobadas para el año 2019 por el H. Ayuntamiento de Chihuahua en sesión de cabildo.

TRANSITORIO

Único.- Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

FIRMA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN

DR. ARMANDO TERRAZAS BORUNDA
SUBDIRECTOR DE ATENCIÓN A LA SALUD Y GRUPOS VULNERABLES

La presente hoja corresponde a las reglas de operación del programa "Jornadas de Salud" para el ejercicio fiscal 2019 de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua.

DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
"JORNADAS PREVENTIVAS"

FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES:

Con fundamento en el artículo 2, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13 fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del programa "JORNADAS PREVENTIVAS" para el ejercicio fiscal 2019, y al cual a partir de este momento se le denominará como "Jornadas Preventivas 2019".

Esta Dependencia, dentro de su presupuesto de inversión para el ejercicio fiscal 2019, ha dispuesto otorgar recurso para su correcta aplicación en diversos rubros, así como ejecutarlo con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes reglas de operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Atención a la Salud y Grupos Vulnerables, será la unidad responsable de la creación del programa "Jornadas Preventivas 2019", esto con fundamento en los artículos 80, fracciones XIV y XV y 85 bis., fracción II del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua. De igual modo, deberá informar las acciones, presupuesto y avances en las metas e indicadores de las acciones que se desarrollen para colaborar en dar cumplimiento a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 aprobado en fecha 10 de enero del 2019 en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 01/19.

El programa se alinea con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 en el eje 2: Ciudad Solidaria; programa 3: Fortalecimiento de la familia chihuahuense; componente 3: Condiciones de salud familiar mejoradas; actividad 10: Fortalecer los programas de prevención de la salud y el desarrollo de la cultura de autocuidado en coordinación con el sector social y productivo del estado.

Puntualizando lo anterior, y con el objeto de asegurar la correcta aplicación de los recursos antes mencionados, se ha tenido a bien emitir las siguientes reglas de operación para el programa "Jornadas Preventivas 2019".

OBJETIVO:

Concientizar sobre la importancia de prevenir enfermedades que pueden ser evitables, mediante la impartición de pláticas y talleres orientados a la modificación de factores de riesgo de las mismas, que impactan de manera significativa en la salud, así como la calidad de vida de la población del Municipio , a efecto de construir un Chihuahua más saludable.

DIRIGIDO A:

La población en general que resida en el municipio de Chihuahua.

REGLAS DE OPERACIÓN:

Reglas de operación que establecen el procedimiento que se deberá observar para la implementación del programa de "Jornadas Preventivas 2019" para el ejercicio fiscal 2019.

1. DE LA DIFUSIÓN

1.1. La difusión del programa será a través de eventos propios del Municipio de Chihuahua, por medio de los comités vecinales, así como a través de visitas en colonias de rezago social.

1.2. El Gobierno Municipal podrá, además, difundir el programa a través de los medios de comunicación que estime pertinentes.

1.3. En los medios de difusión se indicará claramente el lugar en el que se ubicará la jornada preventiva correspondiente.

2. REQUISITOS

2.1. La colonia y/o institución deberá solicitar al Municipio de Chihuahua por medio de escrito libre, la intervención y/o impartición de pláticas y talleres, señalando el lugar en donde se llevarán a cabo.

2.2. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación informará a la colonia o institución la fecha que se designe para llevar a cabo el programa, así como la hora y los temas a impartir y/o intervención a realizar.

3. DE LA UBICACIÓN

3.1. Se llevarán a cabo las Jornadas Preventivas en las colonias y/o instituciones que previamente sean seleccionadas por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

4. DE LAS PLÁTICAS

4.1. Durante las visitas que efectúe el Gobierno Municipal de Chihuahua se realizará conjunta o indistintamente las siguientes actividades:

a. Pláticas o talleres de enfermedades en la mujer.
b. Pláticas o talleres de enfermedades en los hombres.
c. Pláticas o talleres de prevención de embarazos en adolescentes.
d. Pláticas o talleres de prevención y control de factores de riesgo de enfermedades varias.

4.2. Con la finalidad de proveer de la mejor atención a la ciudadanía, el Municipio de Chihuahua podrá solicitar a diferentes dependencias de cualesquiera de los órdenes de gobierno, que colabore y/o coadyuve en el desarrollo del programa.

4.3. Para efectos del programa "Jornadas Preventiva 2019", los participantes no aportan ninguna cantidad de dinero; es decir, es totalmente gratuito.

4.4. Ningún servidor público o particular podrá recibir dádiva y/o remuneración alguna por concepto de inscripción, cuota de recuperación y/o por atención a la ciudadanía.

5.- DERECHOS Y OBLIGACIONES

5.1. Las personas beneficiarias recibirán:

a. La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;
b. Un trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo y con calidad, sin discriminación alguna;

c. Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Legislación Federal y Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales; y
d. Ser atendido(a) con independencia del origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

5.2. Las personas beneficiarias deberán proporcionar la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas y conducirse con respeto hacia las personas que integren o desarrollen el programa.

6. PRESUPUESTO PARA EL PROGRAMA

6.1. El presupuesto disponible para el programa "Jornadas Preventivas 2019", será conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2019 y a lo aprobado con oficio de afectación presupuestal.

7. VIGENCIA DEL PROGRAMA

7.1. La temporalidad del programa será anual, por lo que cada año fiscal se podrán modificar las presentes reglas de operación.

7.2. En caso de que, previo a la culminación del año fiscal, el Gobierno Municipal de Chihuahua decida ampliar el catálogo de pláticas brindadas durante el programa, bastará con que el Subdirector de Atención a la Salud y Grupos Vulnerables lo haga del conocimiento del Director de Desarrollo Humano y Educación.

8. COMPROBACIÓN

8.1. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación será la encargada de recabar y conservar la documentación comprobatoria.

9. INSTANCIA NORMATIVA

9.1. Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado y validado por el Director de Desarrollo Humano y Educación en conjunto con el Subdirector de Atención a la Salud y Grupos Vulnerables y el Jefe de Departamento de Atención a la Salud.

9.2. Los acuerdos y/o determinaciones deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

10. DE LA APROBACIÓN

10.1. Las presentes reglas de operación fueron aprobadas para el año 2019 por el H. Ayuntamiento de Chihuahua en sesión de cabildo.

TRANSITORIO

Único.- Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

FIRMA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN

DR. ARMANDO TERRAZAS BORUNDA
SUBDIRECTOR DE ATENCIÓN A LA SALUD Y GRUPOS VULNERABLES

La presente hoja corresponde a las reglas de operación del programa "Jornadas Preventivas" para el ejercicio fiscal 2019 de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua.

DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
"JUEVES ENTRE VECINOS"

FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES:

Con fundamento en el artículo 2, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13, fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del programa "JUEVES ENTRE VECINOS", y al cual a partir de este momento se le denominára como "Jueves entre Vecinos 2019".

Esta Dependencia, dentro de su presupuesto para el ejercicio fiscal 2019, ha dispuesto otorgar recurso para su correcta aplicación en diversos rubros, así como ejecutarlo con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.
Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes reglas de operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Participación Ciudadana, será la unidad responsable de la creación del programa "Jueves entre Vecinos 2019", esto con fundamento en los artículos 80, fracción XIX y XX y 84, fracción I y X del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua. De igual modo, deberá informar las acciones, presupuesto y avances en las metas e indicadores de las acciones que se desarrollen para colaborar en dar cumplimiento a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 aprobado en fecha 10 de enero del 2019 en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 01/19.

El programa se alinea con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 en el eje 2: Ciudad Solidaria, en su Programa 2.8: Fortalecimiento del Tejido Social, en su Componente 2.8.2: Participación Ciudadana Mejorada, Actividad 2.8.2.2: Fortalecer el programa "Presidenta en Tu Colonia" y "Jueves Entre Vecinos".

Puntualizando lo anterior, y con el objeto de asegurar la correcta aplicación de los recursos antes mencionados, se ha tenido a bien emitir las siguientes reglas de operación para el programa "Jueves entre Vecinos 2019".

OBJETIVO:

Atender y solucionar de manera directa las necesidades que hay en las colonias y zonas de la ciudad a través de reuniones con integrantes de la mesa directiva de los comités de vecinos del municipio de Chihuahua.

DIRIGIDO A:

Integrantes de la mesa directiva de los comités de vecinos (presidente, secretario y tesorero) debidamente constituidos en el municipio de Chihuahua.

REGLAS DE OPERACIÓN:

Reglas de operación que establecen el procedimiento que se deberá observar para la implementación del programa de "Jueves entre Vecinos 2019".

1. DE LA DIFUSIÓN

1.1. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación difundirá el programa a través de su personal, quienes darán aviso al Presidente del Comité de vecinos de cada colonia.
1.2. El personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación informará claramente la fecha de la visita.

2. REQUISITOS

2.1. Ser parte de la mesa directiva (Presidente, Secretario y Tesorero) del comité de vecinos que se encuentre en debido funcionamiento.

2.2 Registrar su gestión previamente en el módulo de atención que se instalará para tal efecto, el cual se encontrará en la recepción del evento.

3. PROCEDIMIENTO

3.1. Una vez que se haya efectuado la invitación a cada colonia, según corresponda, y por los medios que el Gobierno Municipal estime pertinentes, las y los interesados podrán asistir al evento correspondiente en la fecha y hora que se les haya informado.

3.2. Se instalará un módulo de atención en el cual se hará registro de las necesidades de las personas que habiten en cada colonia mediante la representación de su presidente(a), secretario(a) y tesorero(a).

3.3. El módulo de atención canalizará a las y los interesados a las sedes u oficinas de las dependencias municipales, regidores y diputados, para efecto de solicitar las distintas gestiones y/o trámites que requieran.

3.4. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, mediante el Centro de Respuesta Ciudadana y/o la Subdirección de Participación Ciudadana, dará seguimiento a las gestiones solicitadas.

4. DERECHOS Y OBLIGACIONES

4.1. Las y los asistentes recibirán por parte del Gobierno Municipal e invitados:

a) La información necesaria, de manera clara y oportuna, para la atención especializada;

b) Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;

c) Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Legislación Federal y Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales.

d) Los servicios de manera gratuita sin solicitarle gratificación monetaria o en especie; y

e) Una atención por personal capacitado y profesional.

4.2. Obligaciones:

a) Proporcionar de manera fidedigna y clara la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas; y

b) A conducirse con respeto hacia el personal que lo atiende.

5. VIGENCIA DEL PROGRAMA

5.1. La temporalidad del programa será anual, por lo que cada año fiscal deberá renovarse, adicionado o adecuando las reglas de operación.

6. INSTANCIA NORMATIVA

6.1. Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

6.2. Los acuerdos de solución de controversias deberán quedar asentadas en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

7.- DE LA APROBACIÓN

7.1 Las presentes reglas de operación fueron aprobadas para el año 2019 por el H. Ayuntamiento de Chihuahua en sesión de cabildo.

TRANSITORIO

Único.- Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

FIRMA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN

LIC. MÓNICA IVONNE HERRERA VILLANUEVA
SUBDIRECTORA DE PARTICIÁCIÓN CIUDADANA

La presente hoja corresponde a las reglas de operación del programa "Jueves entre Vecinos" para el ejercicio fiscal 2019 de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua.

DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
"JUNTOS, UNA MEJOR ESCUELA"

FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES:

Con fundamento en el artículo 2, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13, fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del programa "JUNTOS, UNA MEJOR ESCUELA" para el ejercicio fiscal 2019, y al cual a partir de este momento se le denominará como "JUME 2019".

Esta Dependencia, dentro de su presupuesto de inversión para el ejercicio fiscal 2019, ha dispuesto otorgar recurso para su correcta aplicación en diversos rubros, así como ejecutarlo con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes reglas de operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Educación, será la unidad responsable de la creación del programa "JUME 2019", esto con fundamento en los artículos 80, fracciones I y II y 85, fracciones VII y IX del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua. De igual modo, deberá informar las acciones, presupuesto y avances en las metas e indicadores de las acciones que se desarrollen para colaborar en dar cumplimiento a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 aprobado en fecha 10 de enero del 2019 en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 01/19.

El programa se alinea con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 en el eje 2: Cuidad Solidaria, en su Programa 2.4: Apoyo a la Educación, en su Componente 2.4.1: Condiciones para un mejor aprendizaje educativo mejorado, Actividad 2.4.1.6: Fortalecer el programa juntos, una mejor escuela para la rehabilitación y equipamiento de los planteles.

Puntualizando lo anterior, y con el objeto de asegurar la correcta aplicación de los recursos antes mencionados, se ha tenido a bien emitir las siguientes reglas de operación para el programa "JUME 2019".

OBJETIVO:

Proveer de mejor infraestructura a las instituciones educativas del municipio de Chihuahua a fin de garantizar instalaciones dignas.

DIRIGIDO A:

Escuelas públicas de educación básica y media superior del municipio de Chihuahua que cumplan con los requisitos.

REGLAS DE OPERACIÓN:

Reglas de operación que establecen el procedimiento que se deberá observar para la implementación del programa de "JUME 2019" para el ejercicio fiscal 2019.

1.- DE LA DIFUSIÓN

1.1. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación emitirá una Convocatoria en los términos del inciso **1.4** de las presentes reglas.

1.2. La dependencia convocante difundirá el programa a través de los medios de comunicación que estime pertinentes.

1.3. En los medios de difusión se indicarán claramente los requisitos que se deberán cubrir para ser beneficiario, así como las fechas del programa.

1.4. La convocatoria que se emita deberá contener lo siguiente:

a. Nombre del programa;
b. Dependencia Municipal convocante;
c. Requisitos;
d. Lugares y horarios de recepción de documentos y solicitudes; y
e. Datos para solicitar mayor información.

1.5. El Comité de Validación aprobará la convocatoria antes de su publicación.

2.- DE LOS REQUISITOS

2.1 Todas las solicitudes para ingresar al programa deberán contener los siguientes documentos:

a. Formato interno de adhesión al programa;

b. Croquis de localización de la escuela;

c. Copia del proyecto de obra a ejecutar, elaborado por el responsable de esta;

d. Presupuesto desglosado y, en caso de poderse estimar, de la mano de obra a utilizar;

e. Fotografías actualizadas del lugar a realizar el proyecto;

f. Copia del Acta Constitutiva de la Asociación de Padres de Familia (debidamente reconocida por la institución gubernamental correspondiente);

g. Copia de la Identificación Oficial vigente de la o el Director de la Institución Educativa y de la o el Presidente y Tesorero de la Asociación de Padres de Familia; y

h. Copia del nombramiento de la o el Director.

2.2. Respecto de los incisos c), g) y h): al momento de la recepción de solicitudes las y los solicitantes deberán presentar el original de dicho documento, con la finalidad de que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación realice una verificación de las copias.

2.3. Las escuelas solicitantes deberán bajar los formatos internos de adhesión al programa de la página web del Municipio de Chihuahua.

3.- DE LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

3.1. La recepción de solicitudes se realizará en el Departamento de Infraestructura Educativa de la Subdirección de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, con domicilio en calle Ojinaga núm. 300, colonia Centro, segundo piso.

3.2. Deberá presentarse el o la Directora de la Institución Educativa y/o Presidente y/o Tesorero de la Asociación de Padres de Familia de la escuela.

3.3. Por ningún motivo se recibirán solicitudes incompletas y/o extemporáneas.

4.- DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

4.1. Las escuelas que formarán parte del programa serán seleccionadas por el Comité de Validación basándose en los siguientes criterios:

a. Tendrán prioridad las escuelas que habiten localidades de muy alta y alta marginación en el municipio de Chihuahua;
b. Condición y estado de necesidad de la escuela y el proyecto;
c. Volumen de población estudiantil;
d. Nivel escolar; y
e. Monto y viabilidad del proyecto.

4.2 Limitaciones a la Participación:

No podrán ser beneficiarias las escuelas que se encuentren fuera de la circunscripción territorial del Municipio de Chihuahua.

5. DEL COMITÉ DE VALIDACIÓN

5.1. El Comité de Validación será el encargado de conocer y valorar las solicitudes, así como de seleccionar a las escuelas que serán beneficiarias del programa "JUME 2019", basándose en los criterios establecidos en las presentes reglas de operación.

5.2. El Comité de Validación estará conformado por las siguientes personas:

a. Director de Desarrollo Humano y Educación;
b. Subdirector de Educación;
c. Jefe de Departamento de Infraestructura Educativa;
d. Regidor (a) Presidente de la Comisión de Educación;
e. Regidor (a) Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación;
f. Regidor (a) Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana;
g. Regidor (a) Presidente de la Comisión de Transparencia;
h. Regidor (a) Presidente de la Comisión de Atención Ciudadana y Desarrollo Social; y
i. 2 Asociaciones de la Sociedad Civil (cuyo objeto social se base en la Educación).

5.3. Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado por el Comité de Validación.

5.4. Todas las determinaciones y/o acuerdos que realice el Comité de Validación deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

5.5. Todas las decisiones que tome el Comité de Validación serán inapelables.

5.6. Una vez autorizada la obra no se autorizarán cambios o modificaciones al proyecto.

6.- DE LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS

6.1. La publicación de los resultados se realizará en los periódicos de mayor circulación de la ciudad y en la página web del Municipio de Chihuahua.

7.- DE LA APORTACIÓN DE LAS ESCUELAS BENEFICIARIAS

7.1. Una vez que hayan sido seleccionadas se les notificará mediante llamada telefónica o correo electrónico, donde se les indicará, además, el monto total autorizado de obra y la cantidad que deberán depositar, la cual, corresponde al 25 % del monto total autorizado de obra.

7.2. Las escuelas beneficiarias deberán realizar el pago en Tesorería Municipal de Chihuahua en la cuenta que se establezca para tal efecto, mediante depósito único, a más tardar el día 10 de abril del año en curso.

7.3. Automáticamente perderán su participación en el programa las escuelas beneficiarias que no cumplan con lo dispuesto en el numeral inmediato anterior, permitiendo al Municipio la posibilidad de reasignarlo a otra escuela solicitante.
7.4. Ningún servidor público o particular podrá recibir dádiva y/o remuneración alguna por concepto de inscripción, permanencia en el programa, cuota de recuperación y/o por entrega del recurso.

8. DERECHOS Y OBLIGACIONES
8.1. Las escuelas beneficiarias y las y los solicitantes recibirán por parte de la Dependencia convocante:

a. La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el programa;

b. Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;

c. En caso de ser escuela beneficiaria, el monto total autorizado de obra por medio de dos cheques en una sola exhibición; y

d. Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Legislación Federal y Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales.

8.2. Las escuelas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones;

a. Proporcionar bajo protesta de decir verdad la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas;

b. Las escuelas beneficiarias se obligan a utilizar el recurso económico únicamente para el fin propuesto; el Municipio de Chihuahua se deslinda de cualquier responsabilidad que derive del mal uso que haga la escuela del recurso económico y/o de cualquier acción que vaya en contra de lo establecido en las presentes reglas; y

c. Adquirir bajo sus propios medios lo necesario para llevar a cabo el proyecto.

8.3. Renuncia del Programa:
La escuela beneficiara puede renunciar al programa por medio de escrito dirigido a la o al Presidente(a) Municipal de Chihuahua, dejando al Municipio de Chihuahua la posibilidad de reasignar a otra institución educativa su participación en el programa.
8.4. En caso de que, previo a la renuncia del programa, la escuela haya realizado algún depósito en virtud del programa "JUME 2019", este le será devuelto en las instalaciones de Tesorería Municipal conforme a los tiempos que internamente maneja el Municipio de Chihuahua.
8.5 Responsabilidad Civil:
El Municipio de Chihuahua se deslinda de cualquier responsabilidad en caso de cualquier accidente, incidente y/o percance que menoscabe o atente contra la integridad física de la persona que realice el proyecto de cada escuela, ya sea durante el trayecto de ida y/o de regreso al lugar del proyecto y/o durante la ejecución del mismo.

9.- DE LA INSPECCIÓN
9.1. Personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá revisar físicamente a las instituciones educativas, únicamente a efecto de corroborar la veracidad de la información en la solicitud de adhesión al programa y en los documentos que entregó dicha institución.
En caso de que alguno de los empleados -señalados en el párrafo anterior- se percate de que los datos vertidos en dichos documentos y/o en la solicitud de adhesión al programa fueran inexactos o incorrectos, este levantará un acta circunstanciada de tal situación y dará vista al Comité de Validación, a fin de que este organismo determine si la escuela pierde su participación en el programa.

10.- PRESUPUESTO PARA EL PROGRAMA
10.1. El presupuesto disponible para el programa "JUME 2019" será conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2019 y a lo aprobado con oficio de afectación presupuestal.

11.- VIGENCIA DEL PROGRAMA
11.1. La temporalidad del programa será anual, por lo que cada año fiscal deberá renovarse el procedimiento de selección, adicionando o adecuando los requisitos.

12.- COMPROBACIONES
12.1. Cada entrega del recurso económico deberá estar respaldada por un recibo de conformidad (sin distinción de estilo) que llenará la o el tesorero de la Asociación de Padres de Familia de la escuela, y donde, además, el o la Directora de la Institución firmará como testigo.
12.2. Una vez firmado el recibo de conformidad, la escuela beneficiaria será la única responsable de hacer buen uso del recurso económico, así como del cuidado y mantenimiento del proyecto.
12.3. La escuela beneficiaria se compromete a entregar a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, toda documentación que acredite la debida ejecución del recurso previo a la culminación del año fiscal. En caso contrario, la Dirección procederá a iniciar el procedimiento legal correspondiente.

13.- DE LA APROBACIÓN
13.1 Las presentes reglas de operación fueron aprobadas para el año 2019 por el H. Ayuntamiento de Chihuahua en sesión de cabildo.

TRANSITORIO
Único.- Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

FIRMA

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN

LIC. LUIS FELIPE MATÁN NÚÑEZ
SUBDIRECTOR DE EDUCACIÓN

La presente hoja corresponde a las reglas de operación del programa "Juntos, una Mejor Escuela" para el ejercicio fiscal 2019 de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua.

DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
"APOYO DE MATERIAL DE RELLENO"

FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES:
Con fundamento en el artículo 2, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13, fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del programa "APOYO DE MATERIAL DE RELLENO" para el ejercicio fiscal 2019, y al cual a partir de este momento se le denominará como "KALICHE 2019".

Para implementar el programa "KALICHE 2019", la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes reglas de operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Desarrollo Social, será la unidad responsable de la creación del programa "KALICHE 2019", esto con fundamento en los artículos 80, fracciones XIV y XXV y 83, fracción II del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua. De igual modo, deberá informar las acciones, presupuesto y avances en las metas e indicadores de las acciones que se desarrollen para colaborar en dar cumplimiento a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 aprobado en fecha 10 de enero del 2019 en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 01/19.

El programa se alinea con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 en el eje 2: Ciudad Solidaria.
Puntualizando lo anterior, y con el objeto de asegurar la correcta aplicación de los recursos antes mencionados, se ha tenido a bien emitir las siguientes reglas de operación para el programa "KALICHE 2019".

OBJETIVO:

Apoyar a personas de escasos recursos económicos que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, con la finalidad de proporcionar condiciones que contribuyan a mejorar la calidad de vida y el futuro de sus familias.

DIRIGIDO A:

Hombres y/o mujeres mayores de edad del municipio de Chihuahua que cumplan con los requisitos.

REGLAS DE OPERACIÓN:

Reglas de operación que establecen el procedimiento que se deberá observar para la implementación del programa de "KALICHE 2019" para el ejercicio fiscal 2019.

1.- DE LA DIFUSIÓN

1.1. La difusión del programa será mediante eventos propios del Municipio de Chihuahua, por medio de los comités vecinales, así como a través de visitas en colonias de rezago social.

1.2. El Gobierno Municipal podrá, además, difundir el programa a través de medios de comunicación, redes sociales, perifoneo y/o volanteo.

1.3. En los medios de difusión se indicarán claramente los requisitos que se deberán cubrir para ser beneficiario, los lugares en que se ubicarán los registros, así como la vigencia del programa.

2.- DE LOS REQUISITOS Y EL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN

2.1. Todas las solicitudes para ingresar al programa deberán contener los siguientes documentos:

a. Solicitud de apoyo;

b. Estudio socioeconómico;

c. Comprobante de propiedad de la vivienda o terreno donde se aplicará el material;

d. Comprobante de domicilio reciente (un periodo máximo de tres meses);

e. Copia de Identificación Oficial vigente; y

f. Fotografía actualizada del frente de la vivienda o el terreno y del área donde se aplicará el material.

2.2. Solicitud de apoyo:

Las personas interesadas deberán solicitar el apoyo al Gobierno Municipal de Chihuahua mediante escrito libre dirigido a la o el Presidente(a) Municipal de Chihuahua.

2.3. Estudio Socioeconómico:

Las personas interesadas serán entrevistadas por el personal que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación señale para tal efecto. Esta entrevista se llevará a cabo en las oficinas de dicha Dirección, en un horario de 09:00 a 15:00 h, durante días hábiles.

2.4. Criterios de Selección:

Las y los beneficiarios del Programa serán seleccionados por personal de la Subdirección de Desarrollo Social de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua, basándose en los siguientes criterios:

a. Tendrán prioridad las y los solicitantes que habiten localidades de muy alta y alta marginación en el municipio de Chihuahua;

b. Condición de la vivienda;

c. Nivel socioeconómico; y

d. Número de habitantes en la vivienda.

2.5. Limitaciones a la Participación:

No podrán ser beneficiarios las y los solicitantes que:

a. Perciban un ingreso mayor a $10,000 pesos mensuales;

b. Sean servidores públicos del gobierno Federal, Estatal o Municipal; o del Congreso del Estado o Tribunal Superior de Justicia de Chihuahua;

c. Residan fuera de la circunscripción territorial del Municipio de Chihuahua;o

d. Durante la vigencia del programa hayan sido beneficiarios más de 3 veces.

2.6. Durante la vigencia de este programa solo se podrá acceder a 3 apoyos por vivienda/terreno y/o persona beneficiaria.

Para poder ser apoyado nuevamente, las y los beneficiarios deberán entregar nuevamente los documentos precisados en el numeral **2.1.,** con el proyecto actualizado.

2.7. Las y los beneficiarios formarán parte de un padrón del programa. En caso de que se libere un espacio, este podrá ocuparse por otra persona solicitante.

2.8. Por ningún motivo se recibirán solicitudes con documentación incompleta. Se entenderá que el o la solicitante está presentando documentación incompleta cuando falte cualquiera de los siguientes incisos: c, d, e, y f, del numeral **2.1.** de las presentes reglas de operación.

3. DE LA NOTIFICACIÓN A LAS Y LOS BENEFICIARIOS

3.1. Una vez que las y los beneficiarios hayan sido seleccionados se les notificará mediante visita domiciliaria y/o llamada telefónica y/o correo electrónico.

3.2. Para efectos del programa "KALICHE 2019", las y los beneficiarios no aportan ninguna cantidad de dinero; es decir, es totalmente gratuito.

3.3. Ningún empleado público o particular podrá recibir dádiva y/o remuneración alguna por concepto de inscripción, permanencia en el programa, cuota de recuperación, y/o por entrega del material.

4. DERECHOS Y OBLIGACIONES

4.1. Las personas beneficiarias y las y los solicitantes recibirán por parte del Gobierno Municipal de Chihuahua:

a. La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;

b. Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;

c. Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Legislación Federal y Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales; y

d. Ser considerado para participar en el programa con independencia del origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

4.2. Las y los beneficiarios y solicitantes tendrán las siguientes obligaciones:

a. Proporcionar bajo protesta de decir verdad la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas.

5. DE LA INSPECCIÓN

5.1. Personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá revisar las viviendas y/o terrenos, únicamente a efecto de corroborar la veracidad de la información en la solicitud de adhesión al programa y/o en el estudio socioeconómico.

En caso de que algún servidor público –señalados en el párrafo anterior- se percate de que los datos vertidos en dichos documentos fueran inexactos o incorrectos, este levantará un acta circunstanciada de tal situación, lo cual automáticamente nulificará la solicitud de la o el solicitante.

6. DE LA ENTREGA

6.1. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación entregará a la dependencia correspondiente una relación de beneficiarios, así como la copia del expediente de cada uno.

6.2. La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua será la encargada de entregar el material a la o al beneficiario.

7. VIGENCIA DEL PROGRAMA

7.1. La temporalidad del programa será anual, por lo que cada año fiscal deberá renovarse el procedimiento de selección, adicionado o adecuando las reglas de operación.

7.2. Este programa queda sujeto a la disponibilidad del material de relleno en la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua.

8. INSTANCIA NORMATIVA

8.1. Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado y validado por el Director de Desarrollo Humano y Educación en conjunto con el Subdirector de Desarrollo Social y el Jefe de Departamento de Infraestructura Social y Obras Menores.

8.2. Los acuerdos y/o determinaciones deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

9.- DE LA APROBACIÓN

9.1 Las presentes reglas de operación fueron aprobadas para el año 2019 por el H. Ayuntamiento de Chihuahua en sesión de cabildo.

TRANSITORIO

Único.- Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

FIRMA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN

LIC. JAIME ISAAC CALDERÓN TREVIÑO
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL

La presente hoja corresponde a las reglas de operación del programa "Apoyo de Material de Relleno" para el ejercicio fiscal 2019 de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua.

DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
"EL PATIO DE MI CASA, LIMPIO Y SIN GARRAPATAS"

FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES:

Con fundamento en el artículo 2, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13 fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del programa "EL PATIO DE MI CASA, LIMPIO Y SIN GARRAPATAS" para el ejercicio fiscal 2019, y al cual a partir de este momento se le denominará como "EL PATIO DE MI CASA 2019".

Esta Dependencia, dentro de su presupuesto de inversión para el ejercicio fiscal 2019, ha dispuesto otorgar recurso para su correcta aplicación en diversos rubros, así como ejecutarlo con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes reglas de operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Atención a la Salud y Grupos Vulnerables, será la unidad responsable de la creación del programa "EL PATIO DE MI CASA 2019", esto con fundamento en los artículos 80, fracciones XIV y XV y 85 bis., fracciones I y IV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua. De igual modo, deberá informar las acciones, presupuesto y avances en las metas e indicadores de las acciones que se desarrollen para colaborar en dar cumplimiento a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 aprobado en fecha 10 de enero del 2019 en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 01/19.

El programa se alinea con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 en el eje 2: Ciudad Solidaria; programa 3: Fortalecimiento de la familia chihuahuense; componente 3: Condiciones de salud familiar mejoradas; actividad 13: Desarrollo del Programa "El patio de Mi Casa".

Puntualizando lo anterior, y con el objeto de asegurar la correcta aplicación de los recursos antes mencionados, se ha tenido a bien emitir las siguientes reglas de operación para el programa "EL PATIO DE MI CASA 2019".

OBJETIVO:

Prevenir la proliferación de la Rickettsiosis y/o la Pediculosis, fomentar el lavado de manos y la atención a la salud, a efecto de construir un Chihuahua más saludable.

DIRIGIDO A:

La población en general que resida en el municipio de Chihuahua.

REGLAS DE OPERACIÓN:

Reglas de operación que establecen el procedimiento que se deberá observar para la implementación del programa de "EL PATIO DE MI CASA 2019" para el ejercicio fiscal 2019.

1. DE LA DIFUSIÓN

1.1. La difusión del programa será a través de eventos propios del Municipio de Chihuahua, por medio de los comités vecinales, así como a través de visitas en colonias de rezago social.

1.2. El Gobierno Municipal podrá, además, difundir el programa a través de los medios de comunicación que estime pertinentes.

2. REQUISITOS

2.1. Identificación oficial vigente con fotografía expedida por el gobierno federal, estatal, municipal y con domicilio en el municipio de Chihuahua (Se aceptan como identificaciones oficiales válidas para este trámite las siguientes: Credencial para votar; Licencia de conducir del Estado de Chihuahua; Cartilla del Servicio Militar Nacional; Pasaporte; Cédula profesional; y/o, carta de identidad expedida por el Gobierno Municipal de Chihuahua).

2.2. De no contar con la identificación correspondiente, de igual manera se le proporciona el servicio, ya que son acciones de salud y están al alcance de toda la población.

3. PROCEDIMIENTO

3.1. En coordinación con autoridades del sector salud del Estado de Chihuahua se localizan las colonias y lugares con incidencias de casos y/o defunciones por rickettsiosis, participando en la realización del cerco sanitario.

3.2. Con estos datos se realizan las gestiones necesarias para llevar las actividades a dichos lugares para ayudar a controlar y disminuir el problema de vectores que se presenta.

4. DE LA UBICACIÓN

4.1. La colonia y/o escuela deberá solicitar al Gobierno Municipal la intervención en el lugar por medio de escrito libre, o, en su caso, a través del Comité de Vecinos de la colonia, el cual deberá estar debidamente reconocido por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

4.2. Así mismo, al tratarse del ámbito de la salud, el programa se podrá llevar a cabo en las colonias y/o escuelas donde el Gobierno Municipal determine que la intervención es necesaria.

5. DE LOS SERVICIOS

5.1. Durante las visitas que efectúe la Dirección de Desarrollo Humano y Educación se realizarán las siguientes actividades de manera conjunta o indistinta:

a. Destilichadero;
b. Vacunación Canina;
c. Aplicación de Garrapaticida;
d. Pláticas en materia de manejo de comida, agua, o excretas;
e. Dotación de Plata Coloidal, Pastillas de Cloro y Trípticos;
f. Corte de Cabello;
g. Fumigación;
h. Pláticas de Prevención; y
i. Brigada de Vacunación para completar esquemas de Vacunación.

5.2. Con la finalidad de proveer de la mejor atención a la ciudadanía, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá solicitar a diferentes dependencias de cualesquiera de los órdenes de gobierno, que colaboren y/o coadyuven en el desarrollo de cualquiera de los servicios precisados en el numeral **5.1.** de las presentes reglas.

5.3. Para efectos del programa "EL PATIO DE MI CASA 2019", los participantes no aportan ninguna cantidad de dinero; es decir, es totalmente gratuito.

5.4. Ningún servidor público o particular podrá recibir dádiva y/o remuneración alguna por concepto de inscripción, cuota de recuperación y/o por atención a la ciudadanía.

6. DERECHOS Y OBLIGACIONES

6.1. Las personas beneficiarias recibirán:

a. La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;
b. Un trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo y con calidad, sin discriminación alguna;
c. Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Legislación Federal y Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales; y

d. Ser atendido(a) con independencia del origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

6.2. Las personas beneficiarias deberán proporcionar la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas.

7. PRESUPUESTO PARA EL PROGRAMA

7.1. El presupuesto disponible para el programa ""EL PATIO DE MI CASA 2019", será conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2019 y a lo aprobado con oficio de afectación presupuestal.

8. VIGENCIA DEL PROGRAMA

8.1. La temporalidad del programa será anual, por lo que cada año fiscal se podrán modificar las presentes reglas de operación.

8.2. En caso de que, previo a la culminación del año fiscal, el Gobierno Municipal de Chihuahua decida ampliar el catálogo de servicios de salud brindados durante el programa, bastará con que el Director de Desarrollo Humano y Educación lo haga del conocimiento de la o el Presidente(a) Municipal de Chihuahua.

9. COMPROBACIÓN

9.1. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación será la encargada de recabar y conservar la documentación comprobatoria.

10. INSTANCIA NORMATIVA

10.1. Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado y validado por el Director de Desarrollo Humano y Educación en conjunto con el Subdirector de Atención a la Salud y Grupos Vulnerables y el Jefe de Departamento de Atención a la Salud.

10.2. Los acuerdos y/o determinaciones deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

11.- DE LA APROBACIÓN

11.1 Las presentes reglas de operación fueron aprobadas para el año 2019 por el H. Ayuntamiento de Chihuahua en sesión de cabildo.

TRANSITORIO

Único.- Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

FIRMA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN

DR. ARMANDO TERRAZAS BORUNDA
SUBDIRECTOR DE ATENCIÓN A LA SALUD Y GRUPOS VULNERABLES

La presente hoja corresponde a las reglas de operación del programa "El Patio de Mi Casa, Limpio y sin Garrapatas" para el ejercicio fiscal 2019 de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua.

DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
"EQUIPAMIENTO DE PARQUES Y ÁREAS VERDES "

FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES:

Con fundamento en el artículo 2, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13 fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del programa "EQUIPAMIENTO DE PARQUES Y ÁREAS VERDES" para el ejercicio fiscal 2019, y al cual a partir de este momento se le denominará como "EQUIPAMIENTO DE PARQUES 2019".

Esta Dependencia, dentro de su presupuesto de inversión para el ejercicio fiscal 2019, ha dispuesto otorgar recurso para su correcta aplicación en diversos rubros, así como ejecutarlo con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes reglas de operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Desarrollo Social, será la unidad responsable de la creación del programa "EQUIPAMIENTO DE PARQUES Y ÁREAS VERDES 2019" esto con fundamento en los artículos 80, fracción XIII y 83, fracción I del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua. De igual modo, deberá informar las acciones, presupuesto y avances en las metas e indicadores de las acciones que se desarrollen para colaborar en dar cumplimiento a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 aprobado en fecha 10 de enero del 2019 en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 01/19.

El programa se alinea con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 en el eje 5: Ciudad Atractiva; programa 3: Chihuahua municipio turístico; componente 2: Espacios públicos y recreativos mejorados; actividad 9: Promover el equipamiento de parques públicos y áreas verdes.

Puntualizando lo anterior, y con el objeto de asegurar la correcta aplicación de los recursos antes mencionados, se ha tenido a bien emitir las siguientes reglas de operación para el programa "EQUIPAMIENTO DE PARQUES 2019".

OBJETIVO:

Mejorar el equipamiento o equipar los parques en las diferentes colonias del municipio de Chihuahua para lograr el sano desarrollo de las personas ya que se carece de zonas recreativas adecuadas; derivando lo anterior en una disminución en los índices delictivos al incrementar la cohesión entre las familias, logrando así, una mejor ciudad.

DIRIGIDO A:

Toda persona que se encuentre en la zona de influencia del espacio público.

REGLAS DE OPERACIÓN:

Reglas de operación que establecen el procedimiento que se deberá observar para la implementación del programa de "EQUIPAMIENTO DE PARQUES 2019" para el ejercicio fiscal 2019.

1. DE LA DIFUSIÓN

1.1. La difusión del programa será a través de eventos propios del Municipio de Chihuahua, por medio de los comités vecinales, así como a través de visitas en colonias de rezago social.

1.2. El Gobierno Municipal podrá, además, difundir el programa a través de medios de comunicación, redes sociales, perifoneo y/o volanteo.

1.3. En los medios de difusión se indicarán claramente los requisitos que se deberán cubrir para ser beneficiario, los lugares en que se ubicarán los registros, así como la vigencia del programa.

2. DE LOS REQUISITOS

2.1. Debe existir una solicitud dirigida a la Presidenta Municipal de Chihuahua por parte de las y los vecinos, a través de la cual soliciten ser apoyados como parte del programa; o bien, el Municipio de Chihuahua, a través de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, podrá actuar cuando lo estime pertinente, previa determinación por parte del Titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

2.2. La solicitud para ingresar al programa deberá contener cuando menos 10 firmas de personas interesadas o, en su defecto, esta deberá realizarse a través del comité de vecinos de la colonia, el cual deberá estar debidamente constituido y reconocido por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

2.3. Las personas interesadas deberán anexar copia de identificación oficial vigente, o, en caso de que la solicitud haya sido formulada a través del Comité de Vecinos, identificación oficial vigente de quienes integran dicho Comité.

2.4. Dentro de la solicitud se deberá adjuntar fotografías del espacio público que se desea rehabilitar, así como la ubicación y las necesidades a cubrir.

3. DE LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

3.1. La recepción de solicitudes se realizará en el Departamento de Hábitat y Rescate de Espacios Públicos de la Subdirección de Desarrollo Social de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, con domicilio en calle Ojinaga #300, Colonia Centro, C.P. 31000, Segundo Piso.

3.2. La recepción de solicitudes se llevará a cabo únicamente en la Subdirección precisada en el numeral **3.1.** en un horario de 09:00 a 15:00 h, en días hábiles.

4. DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

4.1. Criterios de Selección:

Los espacios públicos que habrán de ser equipados serán seleccionados por la Subdirección de Desarrollo Social basándose en los siguientes criterios:

a) Condición del parque; y/o

b) Número de habitantes en la colonia o fraccionamiento.

4.2. La adquisicion del equipo (juegos infantiles, aparatos ejercitadores, bancas, etc.) se realizará por medio de licitación pública o, en su caso, adjudicación directa.

5. DE LA NOTIFICACIÓN

5.1. Una vez que el espacio público haya sido seleccionado se le notificará a cualesquiera de las y los interesados, o, en su caso, a la o el Presidente(a) del Comité de Vecinos, mediante visita domiciliaria, llamada telefónica y/o correo electrónico.

5.2. Para efectos del programa "EQUIPAMIENTO DE PARQUES Y ÁREAS VERDES 2019", las y los interesados no aportan ninguna cantidad de dinero; es decir, es totalmente gratuito.

5.3. Ningún servidor público o particular podrá recibir dádiva y/o remuneración alguna por concepto de inscripción, permanencia en el programa, cuota de recuperación y/o por cualesquier otro concepto.

6. DERECHOS Y OBLIGACIONES

6.1. Las personas beneficiarias y las y los solicitantes recibirán por parte de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación:

a) La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;

b) Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;

e) Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Legislación Federal y Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales; y

6.2. Las y los solicitantes tendrán las siguientes obligaciones;

a) Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas; y

b) En caso de ser beneficiarios, cuidar y darle mantenimiento al Espacio Público rehabilitado y/o equipado.

7. DE LA INSPECCIÓN

7.1. Personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá revisar las viviendas y/o terrenos, únicamente a efecto de corroborar la veracidad de la información en la solicitud de adhesión al programa y/o en el estudio socioeconómico.

En caso de que algún servidor público –señalados en el párrafo anterior- se percate de que los datos vertidos en dichos documentos fueran inexactos o incorrectos, este levantará un acta circunstanciada de tal situación, lo cual automáticamente nulificará la solicitud de la o el solicitante.

8. PRESUPUESTO PARA EL PROGRAMA.

8.1. El presupuesto disponible para el programa "EQUIPAMIENTO DE PARQUES 2019" será conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2019 y a lo aprobado con oficio de afectación presupuestal.

9. VIGENCIA DEL PROGRAMA

9.1. El programa estará vigente hasta que el recurso sea agotado en su totalidad, se cumplan con las metas establecidas; o en su defecto, la temporalidad del programa será anual, por lo que cada año fiscal se deberá renovar el proceso de selección cada año fiscal, adecuando o adicionando las reglas de operación.

10. COMPROBACIONES

10.1. Cada acción terminada deberá ser respaldada por una acta entrega recepción entre la Dirección de Desarrollo Humano y Educación y el Comité de Vecinos o las y los solicitantes.

10.1. Una vez firmada de conformidad el acta de entrega recepción, las y los vecinos de la colonia serán los únicos responsables de hacer buen uso de su equipamiento, así como del cuidado y del mantenimiento del mismo.

10.2. Ni el Gobierno Municipal, ni la Dirección de Desarrollo Humano y Educación serán responsables de modificaciones, cambios y/o adecuaciones que los vecinos realicen al equipamiento una vez entregado.

11. INSTANCIA NORMATIVA

11.1. Cualquier controversia que se pudiera suscitar durante la ejecución del Programa, será resuelto por el Director, Subdirector de Desarrollo Social y Jefe de Infraestructura social y obras menores, estos últimos perteneciente a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

11.2. Todos los acuerdos y/o determinaciones deberán quedar asentadas en documento oficial, done quienes intervinieron deberán plasmar su firma

11.3. Dichos acuerdos se harán de conocimiento a las y los vecinos de la Colonia con proyecto de parque a rehabilitar y/o equipar, a través de una reunión dirigida por Personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

12.- DE LA APROBACIÓN

12.1 Las presentes reglas de operación fueron aprobadas para el año 2019 por el H. Ayuntamiento de Chihuahua en sesión de cabildo.

TRANSITORIO

Único.- Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

FIRMA

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN

LIC. JAIME ISAAC CALDERÓN TREVIÑO
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL

La presente hoja corresponde a las reglas de operación del programa "Equipamiento de Parques y Áreas Verdes" para el ejercicio fiscal 2019 de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua.

DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
"MATERIALES PARA AUTOCONSTRUCCIÓN EN DONACIÓN"

FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES:

Con fundamento en el artículo 2, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13, fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del programa "MATERIALES PARA AUTOCONSTRUCCIÓN EN DONACIÓN" para el ejercicio fiscal 2019, y al cual a partir de este momento se le denominará como "Materiales para Autoconstrucción en Donación 2019".

Esta Dependencia, dentro de su presupuesto de inversión para el ejercicio fiscal 2019, ha dispuesto otorgar recurso para su correcta aplicación en diversos rubros, así como ejecutarlo con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes reglas de operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Desarrollo Social, será la unidad responsable de la creación del programa "Materiales para Autoconstrucción en Donación 2019", esto con fundamento en los artículos 80, fracción XV y 83, fracción I del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua. De igual modo, deberá informar las acciones, presupuesto y avances en las metas e indicadores de las acciones que se desarrollen para colaborar en dar cumplimiento a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 aprobado en fecha 10 de enero del 2019 en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 01/19.

El programa se alinea con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 en el eje 2: Ciudad Solidaria; en su programa 3: Fortalecimiento de la familia chihuahuense; en su componente 1: Infraestructura para el desarrollo de la familia mejorada; en su actividad 12: Fortalecer el programa de entrega de paquetes de materiales de autoconstrucción en la zona rural del municipio.

Puntualizando lo anterior, y con el objeto de asegurar la correcta aplicación de los recursos antes mencionados, se ha tenido a bien emitir las siguientes reglas de operación para el programa "Materiales para Autoconstrucción en Donación 2019".

OBJETIVO:

Contribuir con personas de escasos recursos económicos que se encuentren en condiciones de carencia habitacional mediante la entrega de material de autoconstrucción donado por el Gobierno Municipal, con la finalidad de proporcionar mejores condiciones de vivienda para mejorar la calidad de vida y el futuro de sus familias.

DIRIGIDO A:

Hombres y/o mujeres mayores de edad del municipio de Chihuahua que se encuentren en condiciones de carencia habitacional y cumplan con los requisitos.

REGLAS DE OPERACIÓN:

Reglas de operación que establecen el procedimiento que se deberá observar para la implementación del programa de "Materiales para Autoconstrucción en Donación 2019" para el ejercicio fiscal 2019.

1.- DE LA DIFUSIÓN

1.1. La difusión del programa será mediante eventos propios del Municipio de Chihuahua, por medio de los comités vecinales, así como a través de visitas en colonias de rezago social.

1.2. El Gobierno Municipal podrá, además, difundir el programa a través de medios de comunicación, redes sociales, perifoneo y/o volanteo.

1.3. En los medios de difusión se indicarán claramente los requisitos que se deberán cubrir para ser beneficiario, los lugares en que se ubicarán los registros, así como la vigencia del programa.

2.- DE LOS REQUISITOS Y EL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN

2.1. Todas las solicitudes para ingresar al programa deberán contener los siguientes documentos:

a. Estudio socioeconómico;

b. Comprobante de propiedad de la vivienda o terreno donde se aplicará el material;

c. Comprobante de domicilio reciente (un periodo máximo de tres meses);

d. Copia de Identificación Oficial vigente; y

e. Fotografía actualizada del frente de la vivienda o el terreno y del área donde se aplicará el material.

2.2. Excepción: Para entrega de material de Hule, la solicitud únicamente deberá contener el inciso a y d del numeral **2.1.** de las presentes reglas de operación.

2.3. Estudio Socioeconómico:

Las personas interesadas serán entrevistadas por el personal que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación señale para tal efecto. Esta entrevista se llevará a cabo en las oficinas de dicha Dirección, en un horario de 09:00 a 15:00 h, durante días hábiles.

2.4. Criterios de Selección:

Las y los beneficiarios del programa serán seleccionados por personal de la Subdirección de Desarrollo Social de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua, basándose en los siguientes criterios:

a. Tendrán prioridad las y los solicitantes que habiten localidades de muy alta y alta marginación en el municipio de Chihuahua;

b. Condición de la vivienda;

c. Nivel socioeconómico; y

d. Número de habitantes en la vivienda.

2.5. Por tratarse de un programa de apoyo para toda la población se podrá incluir dentro del padrón de beneficiarios a policías municipales, bomberos, y/o empleados públicos con un ingreso menor o igual a $8,000 mensuales, quienes deberán cumplir con los requisitos del programa. Lo dispuesto en el presente párrafo tiene como límite el apoyo a 15 personas.

2.6. Limitaciones a la Participación:

No podrán ser beneficiarios las y los solicitantes que:

a. Perciban un ingreso mayor a $8,000 pesos mensuales; y/o

b. Simultáneamente soliciten participar en el programa de **"Materiales de Autoconstrucción"** del Municipio de Chihuahua, durante el ejercicio fiscal 2019.

2.7. Durante la vigencia de este programa sólo se podrá acceder a dos apoyos por vivienda/terreno y/o persona beneficiaria.
2.8. Las y los beneficiarios permanecerán vigentes durante el año calendario y formarán parte de un padrón del programa. En caso de que se libere un espacio, este podrá ocuparse por otra persona solicitante.
2.9. Por ningún motivo se recibirán solicitudes con documentación incompleta. Se entenderá que él o la solicitante está presentando documentación incompleta cuando falte cualquiera de los siguientes incisos: b, c, d, e, y f, del numeral **2.1.** de las presentes reglas.

3. DE LA NOTIFICACIÓN A LAS Y LOS BENEFICIARIOS
3.1. Una vez que las y los beneficiarios hayan sido seleccionados se les notificará mediante visita domiciliaria y/o llamada telefónica y/o correo electrónico.
3.2. Para efectos del programa "Materiales para Autoconstrucción en Donación 2019", las y los beneficiarios no aportan ninguna cantidad de dinero; es decir, es totalmente gratuito.
3.3. Ningún empleado público o particular podrá recibir dádiva y/o remuneración alguna por concepto de inscripción, permanencia en el programa, cuota de recuperación, y/o por entrega del material.

4. DERECHOS Y OBLIGACIONES
4.1. Las personas beneficiarias y las y los solicitantes recibirán por parte de la Dependencia convocante:

a. La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;

b. Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;

c. Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Legislación Federal y Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales;

d. Ser considerado para participar en el programa con independencia del origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; y

e. En caso de ser seleccionado, un vale que lo acredite como beneficiario del programa.

4.2. Las y los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

a. Proporcionar bajo protesta de decir verdad la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas;

b. Deberán recoger el material que recibirán en donación en el domicilio señalado para tal efecto por el Municipio de Chihuahua. Si no lo recogen en un periodo de 15 días naturales, el Municipio de Chihuahua podrá cancelar su apoyo y reasignarlo a otra persona solicitante.

c. Deberán utilizar el material únicamente para el fin propuesto; el Municipio de Chihuahua se deslinda de cualquier responsabilidad que derive del mal uso del material que haga la persona beneficiaria y/o de cualquier acción que vaya en contra de lo establecido en las presentes reglas;

d. A entregar el vale al momento de recibir el material; y

e. A realizar la construcción bajo sus propios medios.

4.3. Responsabilidad Civil:

El Municipio de Chihuahua se deslinda de cualquier responsabilidad en caso de cualquier accidente, incidente y/o percance que menoscabe o atente contra la integridad física de la persona que realice los trabajos, ya sea durante el trayecto de ida o de regreso al lugar de los trabajos y/o durante la ejecución del mismo.

5. DE LA INSPECCIÓN

5.1. Personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá revisar las viviendas y/o terrenos, únicamente a efecto de corroborar la veracidad de la información en la solicitud de adhesión al programa y/o en el estudio socioeconómico.

En caso de que algún servidor público –señalados en el párrafo anterior- se percate de que los datos vertidos en dichos documentos fueran inexactos o incorrectos, este levantará un acta circunstanciada de tal situación, lo cual automáticamente nulificará la solicitud de la o el solicitante.

6. PRESUPUESTO PARA EL PROGRAMA

6.1. El presupuesto disponible para el programa "Materiales para Autoconstrucción en Donación 2019" será conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2019 y a lo aprobado con oficio de afectación presupuestal.

7. VIGENCIA DEL PROGRAMA

7.1. La temporalidad del programa será anual, por lo que cada año fiscal deberá renovarse el procedimiento de selección, adicionado o adecuando las reglas de operación.

8. COMPROBACIONES

8.1. Cada entrega de material deberá estar respaldada por un documento de conformidad (sin distinción de estilo) que llenará la o el beneficiario previa entrega del mismo.

8.2. Una vez firmado el documento de conformidad, la o el beneficiario será la única persona responsable de hacer buen uso del material, del traslado de este, así como del cuidado y mantenimiento de la construcción.

9. INSTANCIA NORMATIVA

9.1. Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado y validado por el Director de Desarrollo Humano y Educación en conjunto con el Subdirector de Desarrollo Social y el Jefe de Departamento de Vivienda Digna.

9.2. Los acuerdos y/o determinaciones deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

10.- DE LA APROBACIÓN

10.1 Las presentes reglas de operación fueron aprobadas para el año 2019 por el H. Ayuntamiento de Chihuahua en sesión de cabildo.

TRANSITORIO

Único.- Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

FIRMA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN

LIC. JAIME ISAAC CALDERÓN TREVIÑO
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL

La presente hoja corresponde a las reglas de operación del programa "Materiales para Autoconstrucción en Donación" para el ejercicio fiscal 2019 de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua.

DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
"MATERIALES PARA AUTOCONSTRUCCIÓN"

FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES:

Con fundamento en el artículo 2, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13, fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del programa "MATERIALES PARA AUTOCONSTRUCCIÓN" para el ejercicio fiscal 2019, y al cual a partir de este momento se le denominará como "Materiales para Autoconstrucción 2019".
Esta Dependencia, dentro de su presupuesto de inversión para el ejercicio fiscal 2019, ha dispuesto otorgar recurso para su correcta aplicación en diversos rubros, así como ejecutarlo con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes reglas de operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Desarrollo Social, será la unidad responsable de la creación del programa "Materiales para Autoconstrucción 2019", esto con fundamento en los artículos 80, fracción XV y 83, fracción I del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua. De igual modo, deberá informar las acciones, presupuesto y avances en las metas e indicadores de las acciones que se desarrollen para colaborar en dar cumplimiento a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 aprobado en fecha 10 de enero del 2019 en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 01/19.

El programa se alinea con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 en el eje 2: Ciudad Solidaria; en su programa 3: Fortalecimiento de la familia chihuahuense; en su componente 1: Infraestructura para el desarrollo de la familia mejorada; en su actividad 12: Fortalecer el programa de entrega de paquetes de materiales de autoconstrucción en la zona rural del municipio.

Puntualizando lo anterior, y con el objeto de asegurar la correcta aplicación de los recursos antes mencionados, se ha tenido a bien emitir las siguientes reglas de operación para el programa "Materiales para Autoconstrucción 2019".

OBJETIVO:

Contribuir con personas de escasos recursos económicos que se encuentren en condiciones de carencia habitacional mediante la entrega de material de autoconstrucción, con la finalidad de proporcionar mejores condiciones de vivienda para mejorar la calidad de vida y el futuro de sus familias a bajo costo.

DIRIGIDO A:

Hombres y/o mujeres mayores de edad del municipio de Chihuahua que se encuentren en condiciones de carencia habitacional y cumplan con los requisitos.

REGLAS DE OPERACIÓN:

Reglas de operación que establecen el procedimiento que se deberá observar para la implementación del programa de "Materiales para Autoconstrucción 2019" para el ejercicio fiscal 2019.

1.- DE LA DIFUSIÓN

1.1. La difusión del programa será mediante eventos propios del Municipio de Chihuahua, por medio de los comités vecinales, así como a través de visitas en colonias de rezago social.

1.2. El Gobierno Municipal podrá, además, difundir el programa a través de medios de comunicación, redes sociales, perifoneo y/o volanteo.

1.3. En los medios de difusión se indicarán claramente los requisitos que se deberán cubrir para ser beneficiario, los lugares en que se ubicarán los registros, así como la vigencia del programa.

2.- DE LOS REQUISITOS Y EL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN

2.1. Todas las solicitudes para ingresar al programa deberán contener los siguientes documentos:

a. Estudio socioeconómico;

b. Comprobante de propiedad de la vivienda o terreno donde se aplicará el material;

c. Comprobante de domicilio reciente (un periodo máximo de tres meses);

d. Copia de Identificación Oficial vigente; y

e. Fotografía actualizada del frente de la vivienda o el terreno y del área donde se aplicará el material.

2.2. Estudio Socioeconómico:
Las personas interesadas serán entrevistadas por el personal que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación señale para tal efecto. Esta entrevista se llevará a cabo en las oficinas de dicha Dirección, en un horario de 09:00 a 15:00 h, durante días hábiles.

2.3. Criterios de Selección:
Las y los beneficiarios del programa serán seleccionados por personal de la Subdirección de Desarrollo Social de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua, basándose en los siguientes criterios:

a. Tendrán prioridad las y los solicitantes que habiten localidades de muy alta marginación en el municipio de Chihuahua;

b. Condición de la vivienda;

c. Nivel socioeconómico; y

d. Número de habitantes en la vivienda

2.4. Por tratarse de un programa de apoyo para toda la población se podrá incluir dentro del padrón de beneficiarios a policías municipales, bomberos, y/o empleados públicos con un ingreso menor a $10,000 mensuales, quienes deberán cumplir con los requisitos del programa. Lo dispuesto en el presente párrafo tiene como límite el apoyo a 25 personas.

2.5. Limitaciones a la participación:
No podrán ser beneficiarios las y los solicitantes que:

a. Perciban un ingreso mayor a $15,000 pesos mensuales; y/o

b. Simultáneamente soliciten participar en el programa de **"Materiales para Autoconstrucción en Donación"** del Municipio de Chihuahua durante el ejercicio fiscal 2019.

2.6. Durante la vigencia de este programa solo se podrá acceder a un máximo de dos apoyos por vivienda/terreno y/o persona beneficiaria.

2.7. Las y los beneficiarios permanecerán vigentes durante el año calendario y formarán parte de un padrón del programa. En caso de que se libere un espacio, este podrá ocuparse por otra persona solicitante.

2.8. Por ningún motivo se recibirán solicitudes con documentación incompleta. Se entenderá que él o la solicitante está presentando documentación incompleta cuando falte cualquiera de los siguientes incisos: b, c, d, y e, del numeral **2.1.** de las presentes reglas.

3. DE LA APORTACIÓN DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS

3.1. Una vez que las personas beneficiarias hayan sido seleccionadas se les notificará mediante visita domiciliaria y/o llamada telefónica y/o correo electrónico, donde se les indicará, además, el monto total a pagar. Dicho monto será definido por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

En caso de que la o el beneficiario no acuda a realizar el pago en las fechas establecidas para tal efecto, tendrá cinco días hábiles (contados a partir de la última fecha establecida) para realizar el pago, de lo contrario, automáticamente quedará fuera del programa.

3.2. Las y los beneficiarios deberán realizar el pago en Tesorería Municipal de Chihuahua, únicamente en la cuenta que se establezca para tal efecto.

3.3. Ningún empleado público o particular podrá recibir dádiva y/o remuneración alguna por concepto de inscripción, permanencia en el programa, cuota de recuperación, y/o por cualesquier otro concepto.

4. DERECHOS Y OBLIGACIONES

4.1. Las personas beneficiarias y las y los solicitantes recibirán por parte de la Dependencia convocante:

a. La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;

b. Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;

c. Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Legislación Federal y Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales; y

d. Ser considerado para participar en el programa con independencia del origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

e. En caso de ser beneficiario, y una vez que se haya realizado la aportación correspondiente, un vale que lo acredite como participante del programa.

4.2. Las y los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

a. Proporcionar bajo protesta de decir verdad la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas;

b. Deberán utilizar el material únicamente para el fin propuesto; el Municipio de Chihuahua se deslinda de cualquier responsabilidad que derive del mal uso del material que haga la persona beneficiaria y/o de cualquier acción que vaya en contra de lo establecido en las presentes reglas;

c. A entregar el vale al momento de recibir el material; y

d. A realizar la construcción bajo sus propios medios.

4.3. Responsabilidad Civil:

El Municipio de Chihuahua se deslinda de cualquier responsabilidad en caso de cualquier accidente, incidente y/o percance que menoscabe o atente contra la integridad física de la persona que realice los trabajos, ya sea durante el trayecto de ida y/o de regreso al lugar de los trabajos y/o durante la ejecución del mismo.

5. DE LA INSPECCIÓN

5.1. Personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá revisar las viviendas y/o terrenos, únicamente a efecto de corroborar la veracidad de la información en la solicitud de adhesión al programa y/o en el estudio socioeconómico.

En caso de que algún servidor público –señalados en el párrafo anterior- se percate de que los datos vertidos en dichos documentos fueran inexactos o incorrectos, este levantará un acta circunstanciada de tal situación, lo cual automáticamente nulificará la solicitud de la o el solicitante

6. PRESUPUESTO PARA EL PROGRAMA
6.1. El presupuesto disponible para el programa "Materiales para Autoconstrucción 2019" será conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2019 y a lo aprobado con oficio de afectación presupuestal.

7. VIGENCIA DEL PROGRAMA
7.1. La temporalidad del programa será anual, por lo que cada año fiscal deberá renovarse el procedimiento de selección, adicionado o adecuando las reglas de operación.

8. COMPROBACIONES
8.1. Cada entrega de material deberá estar respaldada por un documento de entrega del paquete de material (sin distinción de estilo) que llenará la o el beneficiario previa entrega del mismo.
8.2. Una vez firmado el documento de conformidad, la o el beneficiario será el único responsable de hacer buen uso del material, así como del cuidado y mantenimiento de la construcción.

9. INSTANCIA NORMATIVA
9.1. Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado y validado por el Director de Desarrollo Humano y Educación en conjunto con el Subdirector de Desarrollo Social y el Jefe de Departamento de Vivienda Digna.
9.2. Los acuerdos y/o determinaciones deberán quedar asentados en documento oficial, donde cada uno de los intervinientes deberá plasmar su firma en dicho documento.

10.- DE LA APROBACIÓN
10.1 Las presentes reglas de operación fueron aprobadas para el año 2019 por el H. Ayuntamiento de Chihuahua en sesión de cabildo.

TRANSITORIO
Único.- Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

FIRMA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN

LIC. JAIME ISAAC CALDERÓN TREVIÑO
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL

La presente hoja corresponde a las reglas de operación del programa "Materiales para Autoconstrucción" para el ejercicio fiscal 2019 de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua.

DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
"OBRAS MENORES Y CENTROS COMUNITARIOS 2019"

FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES:
Con fundamento en el artículo 2, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13 fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del programa "OBRAS MENORES Y CENTROS COMUNITARIOS" para el ejercicio fiscal 2019, y al cual a partir de este momento se le denominará como "OBRAS MENORES 2019".

Esta Dependencia, dentro de su presupuesto de inversión para el ejercicio fiscal 2019, ha dispuesto otorgar recurso para su correcta aplicación en diversos rubros, así como ejecutarlo con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.
Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes reglas de operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Desarrollo Social, será la unidad responsable de la creación del programa "OBRAS MENORES 2019". esto con fundamento en los artículos 80, fracción XIII y 83, fracción I del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua. De igual modo, deberá informar las acciones, presupuesto y avances en las metas e indicadores de las acciones que se desarrollen para colaborar en dar cumplimiento a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 aprobado en fecha 10 de enero del 2019 en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 01/19.

El programa se alinea con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 en el eje 5: Ciudad Atractiva; programa 3: Chihuahua municipio turístico; componente 2: Espacios públicos y recreativos mejorados; actividad 8: Fortalecer el programa de rehabilitación de parques.

Puntualizando lo anterior, y con el objeto de asegurar la correcta aplicación de los recursos antes mencionados, se ha tenido a bien emitir las siguientes reglas de operación para el programa "OBRAS MENORES 2019".

OBJETIVO:

Construccion, rehabilitacion, remodelacion y acondicionamiento de parques, areas verdes, centros comunitarios, mejoramiento del entorno y necesidades en general de los cuidadanos que involucren obra civil, diferentes tipos de intervenciones y equipamiento especifico según los requerimientos en las colonias del municipio de Chihuahua para lograr el sano desarrollo de las personas, así como incrementar la cohesión entre las familias, logrando así, una mejor ciudad.

DIRIGIDO A:

Toda persona que se encuentre en la zona de influencia del espacio público y/o obra a realizar.

REGLAS DE OPERACIÓN:

Reglas de operación que establecen el procedimiento que se deberá observar para la implementación del programa de "OBRAS MENORES 2019" para el ejercicio fiscal 2019.

1. DE LA DIFUSIÓN

1.1. La difusión del programa será a través de eventos propios del Municipio de Chihuahua, por medio de los comités vecinales, así como a través de visitas en colonias de rezago social.
1.2. El Gobierno Municipal podrá, además, difundir el programa a través de medios de comunicación, redes sociales, perifoneo y/o volanteo.
1.3. En los medios de difusión se indicarán claramente los requisitos que se deberán cubrir para ser beneficiario, los lugares en que se ubicarán los registros, así como la vigencia del programa.

2. DE LOS REQUISITOS

2.1. Debe existir una solicitud dirigida a la Presidenta Municipal de Chihuahua por parte de las y los vecinos, a través de la cual soliciten ser apoyados como parte del programa; o bien, el Municipio de Chihuahua, a través de la

Dirección de Desarrollo Humano y Educación, podrá actuar cuando lo estime pertinente, previa determinación por parte del Titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.
2.2. La solicitud para ingresar al programa deberá contener cuando menos 10 firmas de personas interesadas o, en su defecto, esta deberá realizarse a través del comité de vecinos de la colonia, el cual deberá estar debidamente constituido y reconocido por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.
2.3. Las personas interesadas deberán anexar copia de identificación oficial vigente, o, en caso de que la solicitud haya sido formulada a través del Comité de Vecinos, identificación oficial vigente de quienes integran dicho Comité.
2.4. Dentro de la solicitud se deberá adjuntar fotografías del espacio público que se desea rehabilitar, así como la ubicación y las necesidades a cubrir.

3. DE LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES
3.1. La recepción de solicitudes se realizará en el Departamento de Hábitat y Rescate de Espacios Públicos de la Subdirección de Desarrollo Social de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, con domicilio en calle Ojinaga #300, Colonia Centro, C.P. 31000, Segundo Piso.
3.2. La recepción de solicitudes se llevará a cabo únicamente en la Subdirección precisada en el numeral **3.1.** en un horario de 09:00 a 15:00 h, en días hábiles.

4. DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
4.1. Criterios de Selección:
Las obras a realizarse serán seleccionadas por la Subdirección de Desarrollo Social basándose en los siguientes criterios:

a) Condición de lugar; y/o

b) Número de habitantes en la colonia o fraccionamiento.

Ya seleccionadas las obras a realizarse, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación enviará a la Dirección de Obras Públicas, los proyectos elegidos así como las características a cumplir.
Durante la vigencia del programa solo se podrá modificar el espacio público una vez.

5. DE LA NOTIFICACIÓN
5.1. Una vez que la obra haya sido seleccionada se le notificará a cualesquiera de las y los interesados, o en su caso, a la o el Presidente(a) del Comité de Vecinos, mediante visita domiciliaria, llamada telefónica y/o correo electrónico.
5.2. Para efectos del programa "OBRAS MENORES 2019", las y los interesados no aportan ninguna cantidad de dinero; es decir, es totalmente gratuito.
5.3. Ningún servidor público o particular podrá recibir dádiva y/o remuneración alguna por concepto de inscripción, permanencia en el programa, cuota de recuperación y/o por cualesquier otro concepto.

6. DERECHOS Y OBLIGACIONES
6.1. Las personas beneficiarias y las y los solicitantes recibirán por parte de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación:
a) La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;
b) Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;
e) Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Legislación Federal y Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales; y
6.2. Las y los solicitantes tendrán las siguientes obligaciones;
a) Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas; y
b) Cuidar y darle mantenimiento al lugar, centro comunitario, parque o área verde rehabilitado.

7. DEL APOYO
7.1. El Gobierno Municipal de Chihuahua, mediante la Dependencia correspondiente, será el encargado de elaborar y ejecutar el proyecto de obra.
7.2. El proyecto de obra se elaborará tomando en consideración las necesidades y características que los interesados señalen.

8. DE LA INSPECCIÓN
8.1. Personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar visitas domiciliarias, únicamente a efecto de corroborar la veracidad de la información en la solicitud y/o la documentación anexa.
En caso de que algún servidor público –señalados en el párrafo anterior- se percate de que los datos vertidos en dichos documentos fueran inexactos o incorrectos, levantará acta circunstanciada de tal situación, lo cual, automáticamente nulificará la solicitud respectiva.

9. PRESUPUESTO PARA EL PROGRAMA
9.1. El presupuesto disponible para el programa "OBRAS MENORES 2019" será conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2019 y a lo aprobado con oficio de afectación presupuestal.

10. VIGENCIA DEL PROGRAMA
10.1. El programa estará vigente hasta que el recurso sea agotado en su totalidad; se cumplan con las metas establecidas; o, en su defecto, la temporalidad del programa será anual, por lo que cada año fiscal deberá renovarse el proceso de selección cada año fiscal, adecuando o adicionando las reglas de operación.

11. COMPROBACIONES
11.1. Cada acción terminada deberá ser respaldada por una acta entrega recepción entre la Dirección de Desarrollo Humano y Educación y el Comité de Vecinos o las y los solicitantes.
11.2. Una vez firmada de conformidad el acta de entrega-recepción, las y los vecinos de la colonia serán los únicos responsables de hacer buen uso de su espacio público, así como del cuidado y del mantenimiento del mismo.
11.3. Ni el Gobierno Municipal, ni la Dirección de Desarrollo Humano y Educación serán responsables de modificaciones, cambios y/o adecuaciones que los vecinos realicen al espacio público una vez entregado.

12. INSTANCIA NORMATIVA
12.1. Cualquier controversia que se pudiera suscitar durante la ejecución del Programa, será resuelto por el Director, Subdirector de Desarrollo Social y Jefe de Departamento de Infraestructura Social y Obras Menores, de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.
12.2. Todos los acuerdos y/o determinaciones deberán quedar asentadas en documento oficial, donde cada interviniente deberá plasmar su firma.
12.3. Dichos acuerdos se harán de conocimiento a las y los vecinos de la colonia correspondiente a través de una reunión dirigida por personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

13.- DE LA APROBACIÓN
13.1 Las presentes reglas de operación fueron aprobadas para el año 2019 por el H. Ayuntamiento de Chihuahua en sesión de cabildo.

TRANSITORIO
Único.- Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

FIRMA

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN

LIC. JAIME ISAAC CALDERÓN TREVIÑO
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL

La presente hoja corresponde a las reglas de operación del programa "Obras Menores y Centros Comunitarios" para el ejercicio fiscal 2019 de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua.

DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
"EMPLEO TEMPORAL"

FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES:

Con fundamento en el artículo 2 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13 fracción I, 22, 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; lo anterior para dar cumplimiento con lo que señala el Artículo 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, es que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del programa "EMPLEO TEMPORAL" para el ejercicio fiscal 2019, y al cual a partir de este momento se le denominará como "**PET 2019".**

Esta Dependencia, dentro de su presupuesto de inversión para el ejercicio fiscal 2019, ha dispuesto otorgar recurso para su correcta aplicación en diversos rubros, así como ejecutarlo con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes reglas de operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Desarrollo Social, será la unidad responsable de la creación del programa "**PET 2019",** mientras que la Dirección de Mantenimiento Urbano fungirá como dependencia auxiliadora, esto con fundamento en los artículos 80, fracción XV, 83 fracción I y 98, fracción II del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua. De igual modo, deberá informar las acciones, presupuesto y avances en las metas e indicadores de las acciones que se desarrollen para colaborar en dar cumplimiento a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 aprobado en fecha 10 de enero del 2019 en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 01/19

El programa se alinea con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 en el eje 2: Ciudad Solidaria; en su programa 3: Fortalecimiento de la familia chihuahuense; en su componente 5: Condiciones de apoyo económico familiar mejoradas; en su actividad 5: Fortalecer el programa de empleo temporal para personas en situación de vulnerabilidad.

Puntualizando lo anterior, y con el objeto de asegurar la correcta aplicación de los recursos antes mencionados, se ha tenido a bien emitir las siguientes reglas de operación para el programa "**PET 2019**".

OBJETIVO:

Implementar proyectos que generen impacto en los habitantes de una localidad determinada y, a su vez, otorgar apoyos económicos a las y los beneficiarios del programa, con la finalidad de impulsar a la comunidad chihuahuense a que contribuya a mejorar la imagen urbana del Municipio de Chihuahua.

DIRIGIDO A:

Hombres y mujeres mayores de edad que residan en el municipio de Chihuahua y que por cuestiones de necesidad económica se encuentren en estado de vulnerabilidad.

REGLAS DE OPERACIÓN:

Reglas de operación que establecen el procedimiento que se deberá observar para la implementación del programa de "PET 2019" para el ejercicio fiscal 2019.

1.- DE LA DIFUSIÓN

1.1. La difusión del programa será mediante eventos propios del Municipio de Chihuahua, por medio de los comités vecinales, así como a través de visitas en colonias de rezago social.

1.2. El Gobierno Municipal podrá, además, difundir el programa a través de medios de comunicación, redes sociales, perifoneo y/o volanteo.

1.3. En los medios de difusión se indicarán claramente los requisitos que se deberán cubrir para ser beneficiario, los lugares en que se ubicarán los registros, así como la vigencia del programa.

2. DE LOS REQUISITOS

2.1. Todas las solicitudes para ingresar al programa deberán contener los siguientes documentos:

a. Solicitud de adhesión al programa;

b. Estudio Socioeconómico;

c. Comprobante de domicilio reciente (un periodo máximo de tres meses); y

d. Copia de Identificación Oficial vigente.

2.2. De la Solicitud de Adhesión al Programa:

Las personas interesadas deberán acudir a las oficinas de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación en las fechas y horarios establecidos para tal efecto, a llenar el formato en el que solicitan la adhesión al programa, el cual, exclusivamente será presentado de manera individual.

2.3. Cuando la Dirección de Desarrollo Humano y Educación determine que la solicitud no incluye toda la información requerida y/o que falte algún documento, lo informarán directamente a la o el solicitante –por correo electrónico, visita domiciliaria y/o teléfono- en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de la recepción de la misma.

Una vez notificado(a), la o el solicitante contará con un plazo de 3 días hábiles para subsanar la omisión.

2.4. Estudio Socioeconómico:

Las personas interesadas serán entrevistadas por el personal que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación señale para tal efecto. Esta entrevista se llevará a cabo en las oficinas de dicha Dirección, en un horario de 09:00 a 15:00 h, durante días hábiles.

3. DE LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

3.1. La recepción de solicitudes se realizará en el Departamento de Hábitat y Rescate de Espacios Públicos de la Subdirección de Desarrollo Social de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, con domicilio en calle Ojinaga #300, colonia Centro.

3.2. La recepción de solicitudes se llevará a cabo únicamente en el Departamento precisado en el numeral **3.1.** en un horario de 09:00 a 15:00 h, durante días hábiles.

4. DEL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN

4.1. Criterios de Selección:

Las y los beneficiarios del programa serán seleccionados por la Subdirección de Desarrollo Social basándose en los siguientes criterios:

1. Tratándose del programa de Nomenclatura de Calles, tendrán prioridad las madres que se encuentren en situación de vulnerabilidad;

2. Tendrán prioridad las personas que habiten localidades de muy alta y alta marginación dentro del municipio de Chihuahua;

3. Tendrán prioridad las siguientes personas: integrantes de etnias o familias monoparentales; personas que habiten en la zona rural; y/o personas en situación de pobreza;

4. Disponibilidad de tiempo; y

5. Estado de necesidad económica.

4.2. Limitaciones a la Participación:
No podrán ser beneficiarios las y los solicitantes que:

a. Perciban un ingreso mayor a $5,000 pesos mensuales;

b. Residan fuera de la circunscripción territorial del municipio de Chihuahua;

c. Sean servidores públicos del gobierno Federal, Estatal o Municipal, Congreso del Estado o Tribunal Superior de Justicia de Chihuahua.

d. Sean hijos o cónyuges de servidores públicos del gobierno Federal, Estatal o Municipal, Congreso del Estado o Tribunal Superior de Justicia de Chihuahua; y

e. En años anteriores hayan participado en el programa de Empleo Temporal del Gobierno Municipal.

4.3. Las y los beneficiarios formarán parte de un padrón del programa. En caso de que se libere un espacio, este podrá ocuparse por otra persona solicitante.
4.4. En caso de que no se logre completar la cuadrilla de trabajo –con mujeres- para realizar un proyecto de Nomenclatura de Calles, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá integrar los recursos humanos que considere necesarios a la cuadrilla.

5. DE LA NOTIFICACIÓN A LAS Y LOS BENEFICIARIOS
5.1. Una vez que las y los beneficiarios hayan sido seleccionados se les notificará mediante visita domiciliaria, llamada telefónica y/o correo electrónico.
5.2. Para efectos del programa **"PET 2019"**, los participantes no aportan ninguna cantidad de dinero; es decir, es totalmente gratuito.
5.3. Ningún servidor público o particular podrá recibir dádiva y/o remuneración alguna por concepto de inscripción, permanencia en el programa, cuota de recuperación y/o por cualesquier otro concepto.

6. DERECHOS Y OBLIGACIONES
6.1. Las personas beneficiarias y las y los solicitantes recibirán por parte de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación:
a) La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;
b) Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;
d) Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Legislación Federal y Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales; y
e) La consideración a participar en el programa con independencia del origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; y
f) En caso de ser beneficiario(a), el estímulo económico correspondiente a la semana de trabajo.
6.2. Las y los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones;
a) Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas;
b) Acudir en las fechas y el horario que le corresponda al lugar en que se le requiera, bajo sus propios medios;
c) Suscribir la Carta Compromiso; y

d) Seguir en todo momento, las instrucciones de su supervisor(a) y del Gobierno Municipal de Chihuahua.

6.3. Abandono del Programa

Si la o el beneficiario no se presenta a participar en el programa después de haber sido seleccionado o se ausenta sin previo aviso por más de 3 días hábiles, el Municipio de Chihuahua podrá reasignar su participación a otra persona solicitante.

6.4. La o el beneficiario pueden renunciar al programa por medio de escrito dirigido a la C. Presidenta Municipal de Chihuahua, dejando al Municipio de Chihuahua la posibilidad de reasignar su participación en el programa a otra persona solicitante.

6.5. Responsabilidad Civil

El Municipio de Chihuahua se deslinda de cualquier responsabilidad en caso de cualquier accidente, incidente y/o percance que menoscabe o atente contra la integridad de la persona que participe en el programa, ya sea durante el trayecto de ida o de regreso al lugar de los trabajos y/o durante la ejecución del mismo.

6.6. Responsabilidad Laboral

Los estímulos que el programa entrega no dan lugar a relación laboral o contractual alguna entre las personas beneficiarias y el Municipio de Chihuahua ya que dichos apoyos económicos son de carácter social y asistencial; por lo que, en ningún caso, el Municipio de Chihuahua será considerado como Patrón, Patrón sustituto u Obligado Solidario, ni que se le encuadre en alguno de los supuesto establecidos en la Ley Federal del Trabajo en sus artículos 12, 13, 14, 15, 20 y demás disposiciones legales aplicables en relación a las obligaciones patronales. En virtud de lo anterior, este apoyo no dará lugar a la obligación por parte del Municipio de cubrir las cuotas obrero-patronales.

7. DE LOS INFORMES DE LAS OBRAS

7.1. Cada proyecto concluido deberá ser respaldado por un Informe de Obra, dentro del cual se asentará lo siguiente:

a) Fecha y hora de elaboración;

b) Ubicación del espacio público mejorado;

c) Nombres de los asistentes;

d) Tareas que se realizaron; y

e) Firma del suscriptor.

8. DE LA INSPECCIÓN

8.1. Personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar visitas domiciliarias, únicamente a efecto de corroborar la veracidad de la información en la solicitud de adhesión al programa y/o en el estudio socioeconómico.

En caso de que algún servidor público –señalados en el párrafo anterior- se percate de que los datos vertidos en dichos documentos fueran inexactos o incorrectos, este levantará un acta circunstanciada de tal situación, lo cual automáticamente nulificará la solicitud de la o el solicitante.

9. PRESUPUESTO PARA EL PROGRAMA

9.1. El presupuesto disponible para el programa **"PET 2019"** será conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2019 y a lo aprobado con oficio de afectación presupuestal.

10. VIGENCIA DEL PROGRAMA

10.1. La temporalidad del programa será de un máximo de 6 meses. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá renovar el procedimiento de selección cada semestre, adicionado o adecuando los requisitos.

11. COMPROBACIONES

11.1. Cada entrega del estímulo económico deberá estar respaldada por un recibo de conformidad (sin distinción de estilo) que estará bajo resguardo de la Dependencia correspondiente, y el cual, deberá estar acompañado de una Identificación Oficial vigente de la o el beneficiario.

11.2. Cada pago se manejará conforme a los plazos que internamente maneja el Municipio de Chihuahua para estos conceptos.

12. INSTANCIA NORMATIVA

12.1. Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado y validado por el Director de Desarrollo Humano y Educación en conjunto con el Subdirector de Desarrollo Social y el Jefe de Departamento de Hábitat y Rescate de Espacios Públicos.

12.2. Los acuerdos y/o determinaciones deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

13.- DE LA APROBACIÓN

13.1 Las presentes reglas de operación fueron aprobadas para el año 2019 por el H. Ayuntamiento de Chihuahua en sesión de cabildo.

TRANSITORIO

Único.- Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

FIRMA

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN

LIC. JAIME ISAAC CALDERÓN TREVIÑO
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL

La presente hoja corresponde a las reglas de operación del programa "Empleo Temporal" para el ejercicio fiscal 2019 de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua.

DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
"JUNTOS, RESCATAMOS TU PARQUE "

FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES:

Con fundamento en el artículo 2, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13 fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del programa "JUNTOS, RESCATAMOS TU PARQUE" para el ejercicio fiscal 2019, y al cual a partir de este momento se le denominará como "JUNTOS, RESCATAMOS TU PARQUE 2019".

Esta Dependencia, dentro de su presupuesto de inversión para el ejercicio fiscal 2019, ha dispuesto otorgar recurso para su correcta aplicación en diversos rubros, así como ejecutarlo con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos

y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes reglas de operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.
La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Desarrollo Social, será la unidad responsable de la creación del programa "JUNTOS, RESCATAMOS TU PARQUE 2019"; esto con fundamento en los artículos 80, fracción XIII y 83, fracción I del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua. De igual modo, deberá informar las acciones, presupuesto y avances en las metas e indicadores de las acciones que se desarrollen para colaborar en dar cumplimiento a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 aprobado en fecha 10 de enero del 2019 en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 01/19.

El programa se alinea con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 en el eje 5: Ciudad Atractiva; programa 3: Chihuahua municipio turístico; componente 2: Espacios públicos y recreativos mejorados; actividades 8 y 11.

Puntualizando lo anterior, y con el objeto de asegurar la correcta aplicación de los recursos antes mencionados, se ha tenido a bien emitir las siguientes reglas de operación para el programa "JUNTOS, RESCATAMOS TU PARQUE 2019".

OBJETIVO:

Rehabilitar los parques en las diferentes colonias del municipio de Chihuahua para lograr el sano desarrollo de las personas, ya que se carece de zonas recreativas adecuadas; derivando lo anterior en una disminución en los índices delictivos al incrementar la cohesión entre las familias, logrando así, una mejor ciudad.

DIRIGIDO A:

Toda persona que se encuentre en la zona de influencia del parque.

REGLAS DE OPERACIÓN:

Reglas de operación que establecen el procedimiento que se deberá observar para la implementación del programa de "JUNTOS, RESCATAMOS TU PARQUE 2019" para el ejercicio fiscal 2019.

1. DE LA DIFUSIÓN

1.1. La difusión del programa será a través de eventos propios del Municipio de Chihuahua, por medio de los comités vecinales, así como a través de visitas en colonias de rezago social.
1.2. El Gobierno Municipal podrá, además, difundir el programa a través de medios de comunicación, redes sociales, perifoneo y/o volanteo.
1.3. En los medios de difusión se indicarán claramente los requisitos que se deberán cubrir para ser beneficiario, los lugares en que se ubicarán los registros, así como la vigencia del programa.

2. DE LOS REQUISITOS

2.1. Debe existir una solicitud dirigida a la Presidenta Municipal de Chihuahua por parte de las y los vecinos, a través de la cual soliciten ser apoyados como parte del programa; o bien, el Municipio de Chihuahua, a través de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, podrá actuar cuando lo estime pertinente, previa determinación por parte del Titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.
2.2. La solicitud para ingresar al programa deberá contener cuando menos 10 firmas de personas interesadas o, en su defecto, esta deberá realizarse a través del comité de vecinos de la colonia, el cual deberá estar debidamente constituido y reconocido por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.
2.3. Las personas interesadas deberán anexar copia de identificación oficial vigente, o, en caso de que la solicitud haya sido formulada a través del Comité de Vecinos, identificación oficial vigente de quienes integran dicho Comité.
2.4. Dentro de la solicitud se deberá adjuntar fotografías del parque que se desea rehabilitar.
2.5. El parque que se pretende rehabilitar obligatoriamente tendrá que ser terreno municipal.
2.6. En caso de ser fraccionamiento cerrado se deberá acreditar la debida entrega del parque a rehabilitar a las y los vecinos por parte de la constructora.

3. DE LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

3.1. La recepción de solicitudes se realizará en el Departamento de Hábitat y Rescate de Espacios Públicos de la Subdirección de Desarrollo Social de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, con domicilio en calle Ojinaga #300, Colonia Centro, C.P. 31000, Segundo Piso.

3.2. La recepción de solicitudes se llevará a cabo únicamente en la Subdirección precisada en el numeral **3.1.** en un horario de 09:00 a 15:00 h, en días hábiles.

4. DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

4.1. Criterios de Selección:

Los parques que habrán de ser rehabilitados serán seleccionados por la Subdirección de Desarrollo Social, basándose en los siguientes criterios:

c) Condición del parque; y/o

d) Número de habitantes en la colonia o fraccionamiento.

4.2. Ya seleccionados los parques a rehabilitar, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación enviará a la Dirección de Obras Públicas los proyectos elegidos así como las características a cumplir.

4.3. Durante la vigencia del programa solo se podrá rehabilitar una vez cada parque.

5. DE LA NOTIFICACIÓN

5.1. Una vez que el parque haya sido seleccionado se le notificará a cualesquiera de las y los interesados, o, en su caso, a la o el Presidente(a) del Comité de Vecinos, mediante visita domiciliaria, llamada telefónica y/o correo electrónico.

5.2. Para efectos del programa "JUNTOS, RESCATAMOS TU PARQUE 2019", las y los interesados no aportan ninguna cantidad de dinero; es decir, es totalmente gratuito.

5.3. Ningún servidor público o particular podrá recibir dádiva y/o remuneración alguna por concepto de inscripción, permanencia en el programa, cuota de recuperación y/o por cualesquier otro concepto.

6. DERECHOS Y OBLIGACIONES

6.1. Las personas beneficiarias y las y los solicitantes recibirán por parte de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación:

a) La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;

b) Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna; y

c) Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Legislación Federal y Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales.

6.2. Obligaciones.- Las y los solicitantes tendrán las siguientes obligaciones:

a) Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas; y

b) Cuidar y darle mantenimiento al parque rehabilitado.

7.- DE LA CONTRALORÍA SOCIAL

7.1. Para efectos de dar seguimiento a este programa de forma eficiente y transparente, se conformará una contraloría social con el objetivo de que los beneficiarios del programa se involucren en los procesos de las obras y así darle mayor transparencia al ejercicio de los recursos, la cual se conformará con al menos 5 colonos de la zona de influencia del espacio público a rehabilitar.

7.2. La Contraloría Social se conformará con Presidente, Secretario y tres vocales, quienes obligatoriamente deberán residir en la zona de influencia del espacio público a rehabilitar.

7.3. Al menos 1 integrante de la Contraloría Social deberá tener conocimientos básicos de lectoescritura.

7.4. La Contraloría Social será seleccionada por las y los vecinos integrantes de la colonia donde se llevará acabo la rehabilitación del parque, y serán denominados como COMITÉ DE OBRA, la cual tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

a. Representar a la colonia en lo relacionado con la rehabilitación del parque.

b. Supervisar que la obra se este ejecutando conforme al proyecto aprobado por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

c. Reunirse de manera periódica en la colonia con el Personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, para tratar temas de interés de los colonos sobre las caracteristicas del parque, necesidades, seguimiento y observaciones de la obra, así como para realizar la entrega- recepción del parque rehabilitado.

d. Vigilar que el parque conserve las condiciones con las cuales fue entregado. En caso de contrario, deberá levantar un informe dirigido a la dirección de Desarrollo Humano y Educación, para que quede antecedente de las modificaciones sufridas.

8. DEL APOYO

8.1. El Gobierno Municipal de Chihuahua, mediante la Dependencia correspondiente, será el encargado de elaborar y ejecutar el proyecto de obra.
8.2. El proyecto de obra se elaborará tomando en consideración las necesidades y características que las y los interesados señalen.

9. DE LA INSPECCIÓN
9.1. Personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar visitas domiciliarias, únicamente a efecto de corroborar la veracidad de la información en la solicitud y/o la documentación anexa.
En caso de que algún servidor público –precisados en el párrafo anterior- se percate de que los datos vertidos en dichos documentos fueran inexactos o incorrectos, levantará acta circunstanciada de tal situación; lo cual, automáticamente nulificará la solicitud de la o el interesado, o, en su caso, del Comité de Vecinos correspondiente.

10. PRESUPUESTO PARA EL PROGRAMA.
10.1. El presupuesto disponible para el programa "JUNTOS, RESCATAMOS TU PARQUE 2019" será conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2019 y a lo aprobado con oficio de afectación presupuestal.

11. VIGENCIA DEL PROGRAMA
11.1. El programa estará vigente hasta que el recurso sea agotado en su totalidad; se cumplan con las metas establecidas; o, en su defecto, la temporalidad del programa será anual, por lo que cada año fiscal deberá renovarse el proceso de selección cada año fiscal, adecuando o adicionando las reglas de operación.

12. COMPROBACIONES
12.1. Cada acción terminada deberá ser respaldada por una acta de entrega recepción entre la Dirección de Desarrollo Humano y Educación y el Comité de Obra vecinal.
12.2. Una vez firmada de conformidad el acta de entrega-recepción, las y los vecinos de la colonia serán los únicos responsables de hacer buen uso de su parque, así como del cuidado y mantenimiento del mismo.
12.3. Ni el Gobierno Municipal, ni la Dirección de Desarrollo Humano y Educación serán responsables de modificaciones, cambios y/o adecuaciones que los vecinos realicen al parque una vez entregado

13. INSTANCIA NORMATIVA
13.1. Cualquier controversia que se pudiera suscitar durante la ejecución del Programa será resuelto entre el Presidente y Secretario del Comité de Obra, en conjunto con el Director de Desarrollo Humano y Educación, Subdirector de Desarrollo Social y Jefe de Departamento de Hábitat y Rescate de Espacios Públicos, estos últimos perteneciente a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.
13.2. Todos los acuerdos y/o determinaciones deberán quedar asentadas en documento oficial, donde cada interviniente deberá plasmar su firma.

13.3. Dichos acuerdos se harán de conocimiento a las y los vecinos de la Colonia con proyecto de parque a rehabilitar a través de una reunión dirigida por personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, así como por el Comité de Obra correspondiente.

14.- DE LA APROBACIÓN

14.1 Las presentes reglas de operación fueron aprobadas para el año 2019 por el H. Ayuntamiento de Chihuahua en sesión de cabildo.

TRANSITORIO

Único.- Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

FIRMA

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN

LIC. JAIME ISAAC CALDERÓN TREVIÑO
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL

La presente hoja corresponde a las reglas de operación del programa "Juntos, Rescatamos tu Parque" para el ejercicio fiscal 2019 de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua.

DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
"ALIMENTARIO EMERGENTE"

FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES:

Con fundamento en el artículo 2, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13, fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del programa "ALIMENTARIO EMERGENTE" para el ejercicio fiscal 2019, y al cual a partir de este momento se le denominará como "PAE 2019".

Esta Dependencia, dentro de su presupuesto de inversión para el ejercicio fiscal 2019, ha dispuesto otorgar recurso para su correcta aplicación en diversos rubros, así como ejecutarlo con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes reglas de operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación será la unidad responsable de la creación del programa "PAE 2019", esto con fundamento en el artículo 80, fracción XV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua. De igual modo, deberá informar las acciones, presupuesto y avances en las metas e indicadores de las acciones que se desarrollen para colaborar en dar cumplimiento a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 aprobado en fecha 10 de enero del 2019 en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 01/19.

El programa se alinea con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 en el eje: Ciudad Solidaria; programa 2.3: Fortalecimiento de la Familia Chihuahuese; en su componente 2.3.3: Condiciones de Salud Familiar Mejoradas; Actividad 2.3.3.12: Fortalecer el Programa Alimentario Emergente.

Puntualizando lo anterior, y con el objeto de asegurar la correcta aplicación de los recursos antes mencionados, se ha tenido a bien emitir las siguientes reglas de operación para el programa "PAE 2019".

OBJETIVO:

Contribuir a mejorar el acceso a la alimentación emergente originada por situaciones excepcionales mediante la entrega de apoyos en especie de calidad nutricional.

DIRIGIDO A:

Personas físicas mayores de 18 años que residan en el municipio de Chihuahua y experimenten una situación de pobreza y carencia por acceso a la alimentación y/o personas o entidades colectivas.

REGLAS DE OPERACIÓN:

Reglas de operación que establecen el procedimiento que se deberá observar para la implementación del programa de "PAE 2019" para el ejercicio fiscal 2019.

1.- DE LA DIFUSIÓN

1.1. La difusión del programa será a través de eventos propios del Municipio de Chihuahua, por medio de los comités vecinales, así como a través de visitas en colonias de rezago social.

1.2. El Gobierno Municipal podrá, además, difundir el programa a través de medios de comunicación, redes sociales, perifoneo y/o volanteo.

1.3. En los medios de difusión se indicarán claramente los requisitos que se deberán cubrir para ser beneficiario, los lugares en que se ubicarán los registros, así como la vigencia del programa.

2. DE LOS REQUISITOS:

2.1. Todas las solicitudes para ingresar al programa deberán contener los siguientes documentos de la persona solicitante:

a. Estudio Socioeconómico (elaborado por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación);

b. Identificación Oficial vigente: INE/IFE (con domicilio en el municipio de Chihuahua); pasaporte; cartilla militar; cédula profesional; licencia de conducir; y/o carta de identidad expedida por el Gobierno Municipal de Chihuahua;

c. Firma autógrafa del solicitante o, en caso de que no sepa firmar, huella digital del mismo y firma de un testigo;

d. En su caso, listado de los miembros del plantel, asociación, comité, club, entre otros;

e. Ficha Técnica de la entrega, exclusivamente cuando se trate de Asociaciones Civiles o sean entregados en eventos; y

f. Acta constitutiva o documento que acredite la personalidad del representante en caso de ser Asociación Civil.

3. DEL PROCEDIMIENTO

3.1. Las y los interesados deberán acudir a las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación en días hábiles de las 9:00 a las 15:00 horas.

3.2. Deberán dirigirse al Módulo de Atención a exponer su situación, solicitar el apoyo y asimismo a proporcionar sus datos generales.

3.3. También se realizarán entregas a los centros comunitarios, Comités de Vecinos, Clubes de los Abuelos, Asociaciones Civiles y/o personas físicas con actividades altruistas que así lo soliciten, previo cumplimiento de los requisitos correspondientes.
3.4. Se elaborará un estudio socioeconómico en el cual se acredite su estado de necesidad y que, además, justifique la entrega del apoyo.
3.5. Cuando se trate de entregas por parte de Comités de Vecinos, Clubes de los Abuelos, Asociaciones Civiles y/o personas físicas con actividades altruistas, se elaborará ficha técnica del evento.
3.6. Una vez cumplidos todos los requisitos, el personal del Módulo de Atención determinará mediante los criterios de selección si es acreedor(a) del apoyo.

4. CRITERIO DE SELECCIÓN Y LIMITANTES
4.1. Selección:
Las y los beneficiarios serán seleccionados por el personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, basándose en los siguientes criterios:

a. Incapacidad laboral momentánea y definida debida a factores externos al núcleo familiar;

b. Carencia alimentaria excepcional por pérdida temporal del ingreso propio o familiar;

c. Por la pérdida de las capacidades para desarrollar la actividad productiva formal que venía desempeñando y esta no sea por implicaciones imputables al posible beneficiario;

d. Por fallecimiento del integrante del núcleo familiar que aportaba el mayor porcentaje o la totalidad del ingreso para la alimentación de la familia;

e. Por la pérdida de la capacidad de acceso a la alimentación dentro del núcleo familiar, derivado de un proceso de separación o abandono del proveedor del ingreso principal;

f. Persona adulto mayor que haya quedado a cargo de sus nietos/bisnietos;

g. En caso de siniestro o contingencia ambiental; y

h. Toda aquella persona que se considere sujeto en estado de vulnerabilidad, marginado o en estado de emergencia.

4.2. Limitaciones:
No podrán ser beneficiarios las y los solicitantes que:

a. Residan fuera de la circunscripción territorial del Municipio de Chihuahua; y/o

b. Se les haya otorgado con anterioridad el apoyo alimentario, dentro de los últimos 3 meses.

5. DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS
5.1. Para efectos del programa "PAE 2019", los participantes no aportan ninguna cantidad de dinero; es decir, es totalmente gratuito.
5.2. Ningún servidor público o particular podrá recibir dádiva y/o remuneración alguna por concepto de inscripción, permanencia en el programa, y/o cuota de recuperación.
5.3. Las Asociaciones Civiles o personas físicas con actividades altruistas debidamente reconocidas podrán comprobar mediante escrito en hoja membretada y firmada por el representante legal o, en su caso, por dicha persona, y anexar fotografías que garanticen la entrega de los apoyos y la lista de beneficiarios.

6. DEL APOYO:
6.1. El programa otorga hasta dos despensas en una sola ocasión, exclusivamente a quienes mediante estudio socioeconómico demuestren su extrema necesidad y carencia económica.

6.2. El apoyo se entregará a las y los beneficiarios atendiendo un orden cronológico de las solicitudes limitándose a la suficiencia presupuestal del programa.

7. DERECHOS Y OBLIGACIONES:

7.1. Derechos:

Las y los beneficiarios y solicitantes recibirán por parte de la Dependencia convocante:

a. La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;

b. Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;

c. Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Legislación Federal y Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales;

d. Ser considerado para ser beneficiario del programa con independencia del origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; y

e. En caso de ser beneficiario, y dada la connotación de emergencia de los tipos de apoyo que otorga este Programa, que sean entregados en el menor tiempo posible y lógico.

7.2. Obligaciones:

a. Proporcionar bajo protesta de decir verdad la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas; y

b. Acudir a recibir cualquiera de los apoyos antes de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de entrega; de lo contrario, este podrá ser reasignado a otro solicitante.

8. PRESUPUESTO PARA EL PROGRAMA

8.1. El presupuesto disponible para el programa "PAE 2019" será conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2019 y a lo aprobado con oficio de afectación presupuestal.

9. VIGENCIA DEL PROGRAMA

9.1. La temporalidad del programa será anual, por lo que cada año fiscal deberá renovarse el procedimiento de selección cada año fiscal, adicionando o adecuando las reglas de operación.

10. INSTANCIA NORMATIVA

10.1. Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado y validado por el Director de Desarrollo Humano y Educación en conjunto con el Coordinador del Centro de Respuesta Ciudadana de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

10.2. Los acuerdos y/o determinaciones deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

11.- DE LA APROBACIÓN

11.1 Las presentes reglas de operación fueron aprobadas para el año 2019 por el H. Ayuntamiento de Chihuahua en sesión de cabildo.

TRANSITORIO

Único.- Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

FIRMA

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN

EDUARDO HEREDIA BARRANCA
ASESOR A CENTRO DE ATENCIÓN Y RESPUESTA CIUDADANA

La presente hoja corresponde a las reglas de operación del programa "Alimentario Emergente" para el ejercicio fiscal 2019 de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua.

DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
"PRESIDENCIA EN TU COLONIA"

FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES:

Con fundamento en el artículo 2, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13, fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del programa "PRESIDENCIA EN TU COLONIA", y al cual a partir de este momento se le denominará como "Presidencia en tu colonia 2019".

Esta Dependencia, dentro de su presupuesto para el ejercicio fiscal 2019, ha dispuesto otorgar recurso para su correcta aplicación en diversos rubros, así como ejecutarlo con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes reglas de operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Participación Ciudadana, será la unidad responsable de la creación del programa "Presidencia en tu Colonia 2019", esto con fundamento en los artículos 80, fracción XIX y XX y 84, fracción XIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua. De igual modo, deberá informar las acciones, presupuesto y avances en las metas e indicadores de las acciones que se desarrollen para colaborar en dar cumplimiento a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 aprobado en fecha 10 de enero del 2019 en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 01/19.

El programa se alinea con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 en el eje 2: Ciudad Solidaria, en su Programa 2.8: Fortalecimiento del Tejido Social, en su Componente 2.8.2: Participación Ciudadana Mejorada, Actividad 2.8.2.2: Fortalecer el programa "Presidenta en Tu Colonia" y "Jueves Entre Vecinos".

Puntualizando lo anterior, y con el objeto de asegurar la correcta aplicación de los recursos antes mencionados, se ha tenido a bien emitir las siguientes reglas de operación para el programa "Presidencia en tu Colonia 2019".

OBJETIVO:

Dotar a los habitantes del Municipio de Chihuahua de una mejor calidad de vida con el acercamiento de servicios y dependencias municipales; así como la atención inmediata y directa a sus necesidades.

DIRIGIDO A:

Habitantes de las colonias y de colonias aledañas donde se llevarán a cabo los eventos, que estén interesados en realizar gestión en las diferentes dependencias de gobierno municipal, regidores y/o diputados.

REGLAS DE OPERACIÓN:

Reglas de operación que establecen el procedimiento que se deberá observar para la implementación del programa de "Presidencia en tu Colonia 2019".

1. DE LA DIFUSIÓN

1.1. El Gobierno Municipal podrá, además, difundir el programa a través de medios de comunicación, redes sociales, perifoneo y/o volanteo.

1.2. En los medios de difusión se indicarán claramente la colonia o colonias que se visitarán, así como las fechas del programa.

2. DE LAS GESTIONES

2.1. Una vez que se haya efectuado la invitación al evento de visita a la colonia, por los medios que el Gobierno Municipal estime pertinentes, las y los interesados podrán asistir en la fecha y hora que se les haya informado.
2.2. Dentro del evento de visita se instalará un módulo de atención, en el cual se registrarán a las y los asistentes y se escucharán sus necesidades.
2.3. El módulo de atención canalizará a las y los interesados a las sedes u oficinas de las dependencias municipales, regidores y diputados, para efecto de solicitar las distintas gestiones y/o trámites que requieran.
2.4. El Gobierno Municipal podrá invitar a otras instancias de gobierno estatal y/o federal, así como a asociaciones civiles, quienes darán seguimiento a las solicitudes, según sus propios programas, capacidades, presupuestos y tiempos.

3. DERECHOS Y OBLIGACIONES

3.1. Las y los asistentes recibirán por parte del Gobierno Municipal e invitados:

a) La información necesaria, de manera clara y oportuna, para la atención especializada

b) Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;

c) Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Legislación Federal y Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales.

d) Los servicios de manera gratuita sin solicitarle gratificación monetaria o en especie; y

e) Una atención por personal capacitado y profesional.

3.2. Obligaciones:

a) Proporcionar de manera fidedigna y clara la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas; y

b) A conducirse con respeto hacia el personal que lo atiende.

4. VIGENCIA DEL PROGRAMA

4.1. La temporalidad del programa será anual, por lo que cada año fiscal deberá renovarse, adicionado o adecuando las reglas de operación.

5. INSTANCIA NORMATIVA

5.1. Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

5.2. Los acuerdos de solución de controversias deberán quedar asentadas en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

6.- DE LA APROBACIÓN

6.1 Las presentes reglas de operación fueron aprobadas para el año 2019 por el H. Ayuntamiento de Chihuahua en sesión de cabildo.

TRANSITORIO

Único.- Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

FIRMA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN

LIC. MÓNICA IVONNE HERRERA VILLANUEVA
SUBDIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La presente hoja corresponde a las reglas de operación del programa "Presidencia en tu Colonia" para el ejercicio fiscal 2019 de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua.

DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN
REGLAS DE OPERACIÓN DEL
"PROGRAMA DE VINCULACIÓN SOCIAL"

FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES:

Con fundamento en el artículo 2, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13, fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del "PROGRAMA DE VINCULACIÓN SOCIAL" para el ejercicio fiscal 2019, y al cual a partir de este momento se le denominará como "PROGRAMA DE VINCULACIÓN SOCIAL 2019".

Esta Dependencia, dentro de su presupuesto de inversión para el ejercicio fiscal 2019, ha dispuesto otorgar recurso para su correcta aplicación en diversos rubros, así como ejecutarlo con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes reglas de operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación será la unidad responsable de la creación del "PROGRAMA DE VINCULACIÓN SOCIAL 2019", esto con fundamento en el artículo 80, fracción XV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua. De igual modo, deberá informar las acciones, presupuesto y avances en las metas e indicadores de las acciones que se desarrollen para colaborar en dar cumplimiento a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 aprobado en fecha 10 de enero del 2019 en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 01/19.

Puntualizando lo anterior, y con el objeto de asegurar la correcta aplicación de los recursos antes mencionados, se ha tenido a bien emitir las siguientes reglas de operación para el "PROGRAMA DE VINCUACIÓN SOCIAL 2019".

OBJETIVO:

Brindar a personas desempleadas un apoyo económico con motivo de la vinculación de esta a actividades propias de la Dependencia responsable.

DIRIGIDO A:

Hombres y mujeres mayores de edad que residan en el Municipio de Chihuahua.

REGLAS DE OPERACIÓN:

Reglas de operación que establecen el procedimiento que se deberá observar para la implementación del "PROGRAMA DE VINCULACIÓN SOCIAL 2019" para el ejercicio fiscal 2019.

1.- DE LA DIFUSIÓN

1.1. Este programa queda sujeto a la necesidad de vinculación de personas desempleadas en actividades de la Dependencia responsable, por lo que esta, a discreción, podrá realizar la búsqueda de las personas que cumplan con el perfil que se requiera.

2.- DE LOS REQUISITOS

2.1. Las y los seleccionados deberán entregar la siguiente documentación:

a. Registro Federal de Contribuyentes (RFC);

b. Comprobante de domicilio;

c. Identificación Oficial vigente (con domicilio en el municipio de Chihuahua); y

d. CURP.

2.2. De la Carta de Adhesión al Programa:

Las y los seleccionados firmarán una carta que les acreditará como beneficiarios del programa, y donde reconocen, además, la naturaleza del programa, por lo que liberan a El Municipio de Chihuahua de cualquier obligación obrero-patronal.

2.3. Por ningún motivo se recibirá documentación incompleta.

3.- DEL PROCEDIMIENTO

3.1. La dependencia responsable determinará, trimestralmente y acorde con el presupuesto, la cantidad de personas que pertenecerán al **"PROGRAMA DE VINCULACIÓN SOCIAL 2019".**

4. DE LA NOTIFICACIÓN A LAS Y LOS BENEFICIARIOS

4.1. Una vez que las y los beneficiarios hayan sido seleccionados se les notificará mediante visita domiciliaria, llamada telefónica y/o correo electrónico.

4.2. Para efectos del **"PROGRAMA DE VINCULACIÓN SOCIAL 2019"**, las y los beneficiarios no aportan ninguna cantidad de dinero; es decir, es totalmente gratuito.

4.3. Ningún empleado público o particular podrá recibir dádiva y/o remuneración alguna por concepto de inscripción, permanencia en el programa, cuota de recuperación, y/o por entrega del uniforme y/o equipo de trabajo.

5. DERECHOS Y OBLIGACIONES

5.1. Derechos:

Las personas beneficiarias tendrán los siguientes derechos:

a. La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;

b. Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;

c. Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Legislación Federal y Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales;

d. Ser considerado para participar en el programa con independencia del origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; y

e. El apoyo económico correspondiente.

5.2. Las personas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

a. Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas;

b. Acudir en las fechas y el horario que le corresponda al lugar en que se le requiera, bajo sus propios medios;

c. Suscribir la Carta de Adhesión al Programa;

d. Presentar un reporte de actividades, el cual tiene que ir firmado por el jefe inmediato y/o o jefe de departamento; y

e. Seguir las instrucciones de su supervisor(a) y del Gobierno Municipal de Chihuahua.

5.3. Abandono del Programa:
Si la o el beneficiario no se presenta a participar en el programa después de haber sido seleccionado o se ausenta sin previo aviso por más de 5 días hábiles, el Municipio de Chihuahua podrá reasignar su participación a otra persona.
5.4 Responsabilidad Civil:
El Municipio de Chihuahua se deslinda de cualquier responsabilidad en caso de cualquier accidente, incidente y/o percance que menoscabe o atente contra la integridad física de la persona, ya sea durante el trayecto de ida o de regreso al lugar de los trabajos y/o durante la ejecución del mismo.
5.5 Responsabilidad Laboral:
Los estímulos que el programa entrega no dan lugar a relación laboral o contractual alguna entre las personas beneficiarias y el Municipio de Chihuahua ya que dichos apoyos económicos son de carácter social y asistencial; por lo que, en ningún caso, el Municipio de Chihuahua será considerado como Patrón, Patrón sustituto u Obligado Solidario, ni que se le encuadre en alguno de los supuesto establecidos en la Ley Federal del Trabajo en sus artículos 12, 13, 14, 15, 20 y demás disposiciones legales aplicables en relación a las obligaciones patronales. En virtud de lo anterior, este apoyo no dará lugar a la obligación por parte del Municipio de cubrir las cuotas obrero-patronales.

6. PRESUPUESTO PARA EL PROGRAMA
6.1. Este programa queda sujeto a la suficiencia presupuestal que, para tal efecto, designe la dependencia responsable, siempre acorde al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019.

7. VIGENCIA DEL PROGRAMA
7.1. La temporalidad del programa será trimestral. La dependencia responsable podrá renovar o cambiar el padrón de beneficiarios parcial o totalmente. Las y los beneficiarios que continúen dentro del padrón deberán firmar nuevamente la carta de adhesión al programa.

8. COMPROBACIONES
8.1. Cada entrega del estímulo económico deberá estar respaldada por un recibo de conformidad (sin distinción de estilo) y/o póliza que estará bajo resguardo de la Dependencia correspondiente.

9. INSTANCIA NORMATIVA

9.1. Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado y validado por el Director de Desarrollo Humano y Educación en conjunto con la Coordinación Administrativa de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

9.2. Todos los acuerdos y/o determinaciones deberán quedar asentadas en documento oficial, done quienes intervinieron deberán plasmar su firma.

10. DE LA APROBACIÓN

10.1. Las presentes reglas de operación fueron aprobadas para el año 2019 por el H. Ayuntamiento de Chihuahua en sesión de cabildo.

TRANSITORIO

Único.- Las Presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

FIRMA

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN

LIC. YAMEL RODRÍGUEZ TREJO
COORDINADOR ADMINISTRATIVO

La Presente hoja corresponde a las reglas de operación del programa "Vinculación Social" para el ejercicio fiscal 2019 de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua.

DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
"TODOS SOMOS CHIHUAHUA CONTRA EL FRÍO"

FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES:

Con fundamento en el artículo 2, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13, fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del programa "TODOS SOMOS CHIHUAHUA CONTRA EL FRÍO 2019" para el ejercicio fiscal 2019, y al cual a partir de este momento se le denominará como "Todos Somos Chihuahua Contra el Frío 2019".

Esta Dependencia, dentro de su presupuesto de inversión para el ejercicio fiscal 2019, ha dispuesto otorgar recurso para su correcta aplicación en diversos rubros, así como ejecutarlo con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes reglas de operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación será la unidad responsable de la creación del programa "Todos Somos Chihuahua Contra el Frío 2019", esto con fundamento en los artículos 80, fracción XV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua. De igual modo, deberá informar las acciones, presupuesto y avances en las metas e indicadores de las acciones que se desarrollen para colaborar en dar cumplimiento a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 aprobado en fecha 10 de enero del 2019 en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 01/19.

Puntualizando lo anterior, y con el objeto de asegurar la correcta aplicación de los recursos antes mencionados, se ha tenido a bien emitir las siguientes reglas de operación para el programa "Todos Somos Chihuahua Contra El Frío 2019".

OBJETIVO:

Ayudar a la población a protegerse de las bajas temperaturas disminuyendo las condiciones ambientales que se presenten.

DIRIGIDO A:

Personas en estado de vulnerabilidad que habiten en zonas de alta y muy alta marginalidad dentro del Municipio de Chihuahua y experimenten una situación de pobreza y carencia y/o personas o entidades colectivas.

REGLAS DE OPERACIÓN:

Reglas de operación que establecen el procedimiento que se deberá observar para la implementación del programa "Todos Somos Chihuahua Contra el Frío 2019" para el ejercicio fiscal 2019.

1.- DE LA DIFUSIÓN

1.1. La difusión del programa será a través de eventos propios del Municipio de Chihuahua, por medio de los comités vecinales, así como a través de visitas en colonias de rezago social.

1.2. El Gobierno Municipal podrá, además, difundir el programa a través de medios de comunicación, redes sociales, perifoneo y/o volanteo.

1.3. En los medios de difusión se indicarán claramente los requisitos que se deberán cubrir para ser beneficiario, los lugares en que se ubicarán los registros, así como la vigencia del programa.

2. DE LOS REQUISITOS

2.1. Todas las solicitudes para ingresar al programa deberán contener los siguientes documentos de la persona solicitante:

a. Estudio Socioeconómico (elaborado por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación);

b. Identificación Oficial vigente: ya sea INE/IFE (con domicilio en el municipio de Chihuahua); pasaporte; cartilla, cédula profesional; licencia de conducir; y/o carta de identidad expedida por el Gobierno Municipal de Chihuahua;

c. Firma autógrafa del solicitante o, en caso de que no sepa firmar, huella digital del mismo y firma de un testigo;

d. Listado de los miembros de la asociación a los que se pretende entregar el apoyo;

e. Ficha Técnica de la entrega (exclusivamente cuando se trate de Asociaciones Civiles o cuando sean entregados en eventos); y

f. Acta constitutiva o documento que acredite la personalidad del representante, en su caso.

3. DEL PROCEDIMIENTO

3.1. Las y los interesados deberán acudir a las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación en días hábiles de las 9:00 a las 15:00 horas.

3.2. Deberán dirigirse al Módulo de Atención a exponer su situación, solicitar el apoyo y asimismo a proporcionar sus datos generales.

3.3. También se realizarán entregas a los centros comunitarios, Comités de Vecinos, Clubes de los Abuelos, Asociaciones Civiles y/o personas físicas con actividades altruistas que así lo soliciten, previo cumplimiento de los requisitos correspondientes.

3.4. Se elaborará un estudio socioeconómico en el cual se acredite su estado de necesidad y que, además, justifique la entrega del apoyo.

3.5. Cuando se trate de entregas por parte de Comités de Vecinos, Clubes de los Abuelos, Asociaciones Civiles y/o personas físicas con actividades altruistas, se elaborará ficha técnica del evento.
3.6. Una vez cumplidos todos los requisitos, el personal del Módulo de Atención determinará mediante los criterios de selección si es acreedor(a) del apoyo.

4. CRITERIO DE SELECCIÓN Y LIMITANTES
4.1. Selección:
Las y los beneficiarios serán seleccionados por personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación basándose en los siguientes criterios:

a. Tendrán prioridad las y los solicitantes que habiten localidades de muy alta y alta marginación en el municipio de Chihuahua;

b. Además, tendrán prioridad las y los integrantes de etnias, de familias monoparentales, y, en general, cualquier persona en situación de vulnerabilidad;

c. Nivel socioeconómico; y

d. En caso de siniestro y/o contingencia ambiental.

4.2. Limitaciones:
No podrán ser beneficiarios las y los solicitantes que:

a. Residan fuera de la circunscripción territorial del Municipio de Chihuahua;

b. Se les haya otorgado con anterioridad el apoyo, dentro de los últimos 3 meses, a menos que se sitúen en la hipótesis prevista en el numeral 6.1. ;

c. Sean funcionarios del gobierno Federal, Estatal, Municipal, Congreso del Estado o Tribunal Superior de Justicia de Chihuahua; y/o

d. Sean cónyuges de funcionarios de los gobiernos Federal, Estatal, Municipal, Congreso del Estado y Tribunal Superior de Justicia de Chihuahua.

5. DE LOS BENEFICIARIOS
5.1. Para efectos del programa "Todos Somos Chihuahua Contra el Frío 2019", las y los participantes no aportan ninguna cantidad de dinero; es decir, es totalmente gratuito.
5.2. Ningún empleado público o particular podrá recibir dádiva y/o remuneración alguna por concepto de inscripción, permanencia en el programa, cuota de recuperación, y/o por entrega del recurso.
5.3. Las Asociaciones Civiles o personas físicas con actividades altruistas debidamente reconocidas podrán comprobar mediante escrito en hoja membretada y firmada por el representante legal o, en su caso, por dicha persona, y anexar fotografías que garanticen la entrega de los apoyos y la lista de beneficiarios.

6. DEL APOYO
6.1. El apoyo consiste en una cobija por persona; no obstante, dentro del programa se podrá otorgar hasta 3 cobijas exclusivamente a quienes mediante estudio socioeconómico demuestren su extrema necesidad y carencia económica.
6.2. Se entregará a los beneficiarios atendiendo un orden cronológico de las solicitudes limitándose a la suficiencia presupuestal del programa.
6.3. Se podrá entregar más de una pieza, según lo solicite, a persona física que acuda en nombre de alguna asociación civil o comité vecinal, a solicitar cobijas para sus integrantes, que previamente cumpla con todos los requisitos.
6.4. La cobija se entrega totalmente gratis, no se exige cuota de recuperación alguna.

7. DERECHOS Y OBLIGACIONES

7.1. Derechos:

Las y los beneficiarios recibirán por parte de la Dependencia convocante:

a. La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;

b. Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;

c. Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Legislación Federal y Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales;

d. Ser considerado para ser beneficiario del programa con independencia del origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; y

e. Dada la connotación de emergencia de los tipos de apoyo que otorga este Programa, que sean entregados en el menor tiempo posible y lógico.

7.2. Obligaciones:

a. Proporcionar bajo protesta de decir verdad la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación; y

b. Acudir a recibir cualquiera de los apoyos antes de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de entrega, de lo contrario, este podrá ser reasignado a otro solicitante.

8. PRESUPUESTO PARA EL PROGRAMA:

8.1. El presupuesto disponible para el programa "Todos Somos Chihuahua Contra el Frío 2019" será conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2019 y a lo aprobado con oficio de afectación presupuestal.

9. VIGENCIA DEL PROGRAMA

9.1. La temporalidad del programa será anual, por lo que cada año fiscal deberá renovarse el procedimiento de selección, adicionando o adecuando las reglas de operación.

10. INSTANCIA NORMATIVA

10.1. Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado y validado por el Director de Desarrollo Humano y Educación en conjunto con el Coordinador del Centro de Respuesta Ciudadana.

10.2. Los acuerdos y/o determinaciones deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

11.- DE LA APROBACIÓN

11.1 Las presentes reglas de operación fueron aprobadas para el año 2019 por el H. Ayuntamiento de Chihuahua en sesión de cabildo.

TRANSITORIO

Único.- Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

FIRMA

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN

EDUARDO HEREDIA BARRANCA
ASESOR A CENTRO DE ATENCIÓN Y RESPUESTA CIUDADANA

La presente hoja corresponde a las reglas de operación del programa "Todos Somos Chihuahua Contra el Frío" para el ejercicio fiscal 2019 de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua.

DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
"APOYO A LOS DESCENDIENTES DE VETERANOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA "

FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES:

Con fundamento en el artículo 2, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13, fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del programa "Apoyo a los Descendientes de Veteranos de la Revolución Mexicana" para el ejercicio fiscal 2019.

Esta Dependencia, dentro de su presupuesto de inversión para el ejercicio fiscal 2019, ha dispuesto otorgar recurso para su correcta aplicación en diversos rubros, así como ejecutarlo con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.
Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes reglas de operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Participación Ciudadana, será la unidad responsable de la creación del programa "Apoyo a los Descendientes de Veteranos de la Revolución Mexicana", esto con fundamento en el Decreto No. 204 de fecha 19 de Noviembre de 1960, Ley de Pensiones, Seguros de Vida y Otros Beneficios a los Veteranos de la Revolución Mexicana .

Puntualizando lo anterior, y con el objeto de asegurar la correcta aplicación de los recursos antes mencionados, se ha tenido a bien emitir las siguientes reglas de operación para el programa "Apoyo a los Descendientes de Veteranos de la Revolución Mexicana".

OBJETIVO:

Dar cumplimiento al Decreto No. 204 "Ley de Pensiones, Seguros de Vida y otros Beneficios a los Veteranos de la Revolución Mexicana" publicado el 19 de Noviembre de 1960, que tiene por objeto el justo reconocimiento a los méritos de los ciudadanos chihuahuenses que tomaron participación activa en la Revolución Mexicana.

DIRIGIDO A:

Aquellas personas descendientes consanguíneas en línea recta de Veteranos de la Revolución Mexicana.

REGLAS DE OPERACIÓN:

Reglas de operación que establecen el procedimiento que se deberá observar para la implementación del programa de "APOYO A LOS DESCENDIENTES DE VETERANOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA".

1. DE LOS REQUISITOS

1.1. Las y los solicitantes deberán entregar la siguiente documentación:

a. Original y Copia de carta de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), con vigencia del año de la solicitud del recurso. (Para ser debidamente reconocido);

b. Original y copia de acta de defunción del veterano;

c. Original y copia de acta de nacimiento de la persona solicitante;

d. Original y copia de una identificación Oficial vigente: ya sea INE/IFE (con domicilio en el municipio de Chihuahua); pasaporte; cartilla militar; cédula profesional; licencia de conducir; y/o carta de identidad expedida por el Gobierno Municipal de Chihuahua, con antigüedad no mayor a 3 meses; y

e. Original y copia de comprobante de domicilio, con antigüedad no mayor a 3 meses.

2. DEL PROCEDIMIENTO

2.1. Las y los interesados deberán acudir a las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación durante las fechas y horas que esta señale para tal efecto.

2.2. La Subdirección de Participación Ciudadana determinará quiénes serán acreedores del apoyo.

2.3. Se notificará a la o el solicitante cuando el trámite haya culminado, para efecto de que acuda a las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua a recoger el contra recibo que deberán entregar en la Tesorería Municipal de Chihuahua.

2.4. Las y los beneficiarios serán seleccionados por personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación basándose en los siguientes criterios:

a. A las personas que cumplan con los requisitos y la normatividad del Programa señaladas en las presentes Reglas de Operación; y

b. A la persona o personas que acrediten ser descendientes de un veterano de la Revolución Mexicana.

A partir de estos criterios y de acuerdo con los factores de riesgo, se buscará una participación equitativa entre hombres y mujeres.

3. REGISTRO

3.1. Para el registro de las personas descendientes de veteranos de la Revolución Mexicana se contará con una base de datos que deberá contener lo siguiente:

a. Nombre completo;

b. Sexo;

c. Fecha de nacimiento;

d. Domicilio;

e. Estado civil; y

f. Teléfono (en su caso).

4. BAJA DEL PROGRAMA

4.1. Causarán baja del Programa de Apoyo a descendientes de veteranos de la Revolución Mexicana quienes así lo soliciten por escrito.

5. DERECHOS Y OBLIGACIONES

5.1. Las y los solicitantes recibirán por parte de la dependencia correspondiente:

a. Ser atendido con igualdad, con perspectiva de género, sin distinción de edad, religión, nacionalidad o raza;

b. Recibir los servicios de manera gratuita sin solicitarle gratificación monetaria o en especie;

c. Ser atendido por personal capacitado y profesional;

d. Recibir orientación apegada con su problemática;

e. Recibir el apoyo autorizado;

f. Recibir información suficiente, clara, oportuna y veraz sobre los requisitos, trámite de su solicitud y sanciones, derechos y obligaciones; y/o

g. Presentar comentarios, sugerencias, quejas o denuncias.

5.2. Obligaciones:

a. Proporcionar de manera fidedigna y clara su domicilio, correo electrónico o número telefónico local o celular de la o el solicitante y/o beneficiario, donde se le pueda localizar o dejar recado;

b. Cumplir con la entrega oportuna de la documentación requerida;

c. Aclarar en forma precisa cualquier duda relativa a la información que proporcione, o de situaciones observadas, a fin de contar con la información confiable que permita realizar la valoración socioeconómica y, así, dictaminar el caso; y

d. Que los usuarios del servicio se conduzcan con respeto hacia el personal que lo atiende.

6. PRESUPUESTO PARA EL PROGRAMA

6.1. El presupuesto disponible para el programa "Apoyo a los Descendientes de Veteranos de la Revolución Mexicana" será conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2019 y a lo aprobado con oficio de afectación presupuestal.

7. VIGENCIA DEL PROGRAMA

7.1. La temporalidad del programa será anual, por lo que cada año fiscal deberá renovarse el procedimiento de selección, adicionando o adecuando las reglas de operación.

8. INSTANCIA NORMATIVA

8.1. Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación en conjunto con la Subdirección de Participación Ciudadana.

8.2. Los acuerdos de solución de controversias deberán quedar asentadas en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

9.- DE LA APROBACIÓN

9.1 Las presentes reglas de operación fueron aprobadas para el año 2019 por el H. Ayuntamiento de Chihuahua en sesión de cabildo.

TRANSITORIO

Único.- Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

FIRMA

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN

LIC. MÓNICA IVONNE HERRERA VILLANUEVA
SUBDIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La presente hoja corresponde a las reglas de operación del programa "Apoyo a los Descendientes de Veteranos de la Revolución Mexicana" para el ejercicio fiscal 2019 de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua.

SEGUNDO. GÍRESE COPIA DEL PRESENTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN.

TERCERO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO ASÍ COMO EN LA GACETA MUNICIPAL, SEGÚN CORRESPONDA.

SE AUTORIZA Y FIRMA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

EL SUBSECRETARIO

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LIC. OSCAR GONZÁLEZ LUNA.